JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Oct 27, 2026
3:44 PM

PROMOVENTE

vs.

PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR QR 2026 0529

ASUNTO:

REVISIÓN FORMAL DE FACTURAS DE SERVICIO ELÉCTRICO

Instrucciones:

- Al cumplimentar este formulario, examine las disposiciones de los Reglamentos Núm. 8543, 8863 y 9076, y asegúrese de ofrecer la información requerida.
- Complete todos los encasillados e indique N/A donde no aplique.
- De necesitar espacio adicional para sus respuestas, utilice la Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
- Incluya los documentos requeridos.

A. Información General del Promovente

1. Nombre completo: Ariana N. Soto Ayala
2. Dirección física: Calle 45 A-205 Parcelas Falu San Juan, PR 00924
3. Dirección postal: SAME
4. Teléfono: 787-616-4467
5. Correo electrónico: kaorusoto59@yahoo.com o ariannasoto59@icloud.com
6. Representación legal: N/A
 Número de RUA: N/A
8. Dirección postal: N/A
9. Correo electrónico: N/A
10. Teléfono: N/A

B. Información General del Promovido

1. Nombre completo: LUMA Energy, LLC
2. Dirección física: Avenida Muñoz Rivera 1110, San Juan, PR 00927
3. Dirección postal: PO Box 191777, San Juan, PR 00919-1777
4. Teléfono: (787) 521-6800
5. Correo electrónico: customerservice@lumapr.com

C. Cuantía Objetada

Número de la cuenta: 0245495358. Número de factura objetada: 4000265103.
Número de referencia o núm. de caso ante la Compañía de Servicio Eléctrico: N/A.
Cuantía objetada:
☒ **Menor de $5,000.00**: $20.56. Su caso se tramitará bajo el Procedimiento Sumario.

☐ **Mayor de $5,000.00** _____ Su caso se tramitará bajo el Procedimiento **ordinario** a menos que indique lo contrario. Optar por el trámite bajo el Procedimiento Sumario: ☐ Sí ☐ No.

D. Solicitud de Revisión

Relación sucinta de hechos:

Estoy objetando la factura correspondiente al periodo del 9 de septiembre al 8 de octubre de 2026, con consumo total de 630 kWh. LUMA aplicó las tarifas FCA y PPCA nuevas, vigentes a partir del 1 de octubre de 2026, a la totalidad del consumo del ciclo, incluyendo los días de septiembre. El consumo diario estimado es de 21.72 kWh/día, por lo que 477.84 kWh corresponden a septiembre y 173.76 kWh a octubre. La aplicación de las tarifas nuevas a los 630 kWh completos constituye un error metodológico que resultó en un sobrecargo neto de $20.56.

Disposiciones legales aplicables:

Las tarifas FCA/PPCA solo aplican al consumo dentro de sus fechas de vigencia según el Tariff Book y la Resolución NEPR-MI-2020-0001. Los factores nuevos (oct-dic 2026) entran en vigor exclusivamente desde el 1-oct-2026. Aplicarlos retroactivamente viola el marco tarifario aprobado.

Remedio solicitado:

Solicito que se ordene a LUMA prorratear el consumo según fecha, aplicar los factores vigentes a septiembre y los aprobados solo a octubre, corregir la factura y eliminar el cobro indebido de $20.56. Solicito además evaluación de esta práctica para otros clientes.

Anejos: (Incluya toda la evidencia que entienda pertinente para sostener su reclamación).

- ☐ De ser necesario, Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
- ☐ Copia de la Decisión Final de la Compañía de Servicio Eléctrico (debe incluir fecha de la notificación).
- ☐ Copia de la Solicitud de Reconsideración ante la Compañía de Servicio Eléctrico.
- ☐ Copia de todo escrito que se haya presentado o recibido como parte del procedimiento informal de revisión de facturas ante la Compañía de Servicio Eléctrico.
- ☒ Otros: Factura del periodo anterior, Factura del periodo 9-sep-2026 a 8-oct-2026, Cálculo técnico de prorrateo, Tablas comparativas FCA/PPCA, Extractos de la Resolución NEPR MI 2020 0001, Capturas del ciclo de facturación y aplicación de FCA/PPCA y Hoja complementaria NEPR-Z01

Yo, Ariana N. Soto Ayala, certifico que he cumplido con el Procedimiento Informal de objeción de facturas de servicio eléctrico ante la Compañía de Servicio Eléctrico Promovida y que he cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014,según enmendada y del Reglamento 8863. La información presentada en este formulario es correcta y está completa.

Ariana Soto Ayala	A Soto Ayala	10-27-26
Nombre	Firma	Fecha

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Junta Reglamentadora de Servicio Público
Negociado de Energía de Puerto Rico

NEPR
Received:
Oct 27, 2026
3:44 PM

HOJA COMPLEMENTARIA

Instrucciones:

- Utilice esta hoja cuando necesite espacio adicional para la contestación de alguna de las preguntas de los formularios y entréguela en conjunto con los demás documentos.

Para ser completado por el (la) solicitante

1. Nombre de la Compañía de Servicio Eléctrico: LUMA Energy, LLC
2. Nombre del Solicitante: Ariana N. Soto Ayala
3. Título del formulario que se complementa: NEPR-C01 – Revisión Formal de Facturas
4. Fecha del formulario que se complementa: 27 de octubre de 2026
5. Provea la información adicional: (Especifique el inciso del formulario que está completando)

Inciso D – Relación de hechos y disposiciones legales aplicables

LUMA aplicó las tarifas FCA/PPCA nuevas (vigentes desde 1-oct-2026) a los 630 kWh completos del ciclo 9-sep a 8-oct, incluyendo consumo previo a su fecha de efectividad. El consumo diario es 21.72 kWh; 477.84 kWh corresponden a septiembre y 173.76 kWh a octubre. Esto produjo un cobro indebido de $20.56. Las tarifas solo aplican dentro de su periodo de vigencia según el Tariff Book y la Resolución NEPR-MI-2020-0001; aplicarlas retroactivamente viola el marco tarifario aprobado.

NEPR
Received:
Oct 27, 2026
3:44 PM

Su factura de electricidad

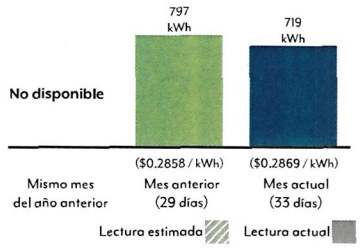
Para el periodo del 8 de mayo de 2026 al 9 de septiembre de 2026

SOTO AYALA,ARIANA
Su número de cuenta: 0245495358
Fecha de expedición de esta factura: 9 de septiembre de 2026
Ciclo de facturación: 07

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$206.26	12 oct 2026	719 kWh

SU CONSUMO DE ENERGÍA



COMPARACIÓN

Este mes, usted consumió:

9.8% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

No disponible
en comparación con el año anterior

PROMEDIOS

Costo promedio por día
$6.25

Promedio de consumo diario
22 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2836

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

¡Cuídese y proteja a su familia de los estafadores! LUMA nunca lo llamará para solicitarle un pago por teléfono. Para más consejos, visite lumapr.com/combatiendoelfraude.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Ley 57-2014, según enmendada: Todos los clientes tienen hasta la fecha de vencimiento para pagar la factura o presentar una objeción a los cargos en la factura. Detalles al dorso.

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 0245495358
Cantidad adeudada: $206.26
Fecha de vencimiento:
12 de octubre de 2026

Cantidad incluida:

LS-9/9/26-1364

SOTO AYALA,ARIANA
PARCELAS FALU N/A
A205 CALLE 45
SAN JUAN PR 00924

00002454953587 000020626 000020626 8

¿Cuáles son los cargos por su servicio eléctrico?

Los cargos por su servicio eléctrico incluyen los siguientes:

- Cargo por Cliente
- Cargo por Energía
- Cargo por Demanda (si es aplicable)
- Las Cláusulas de Reconciliación y Riders

Los Cargos por Cliente tienen el propósito de recuperar los gastos que son independientes del consumo y la demanda de energía de los clientes. Estos son:

- La lectura de contadores
- Facturación
- Gastos administrativos
- Servicios al cliente y
- Gastos relacionados con la toma de servicio y el medidor

Los Cargos por Energía y Demanda tienen el propósito de recuperar los gastos de:

- Generar, transmitir y distribuir la energía eléctrica

Las Cláusulas de Reconciliación y Riders están destinadas a recuperar gastos, subsidios, aportaciones y contribuciones aprobados por el Negociado de Energía que no se recuperan en los cargos anteriores. Es posible que estos cargos no apliquen a todos los tipos de clientes:

- Ajuste de Cargo por Compra de Combustible (FCA)
- Ajuste de Cargo por Compra de Energía (PPCA)
- Contribución en Lugar de Impuestos (CELI-CILTA)
- Subsidios Alumbrado Público (Municipal)
- Otras Subvenciones
- Cargo Eficiencia Energética (EE)
- Descuentos por Subsidios y
- Crédito Medición Neta (NM) (si es aplicable)

Para una lista completa y desglose detallado de estos cargos, visite la página web **www.lumapr.com** o visite las oficinas de servicio al cliente de LUMA.

Subsidios, Alumbrado Público (Municipal) y Otras Subvenciones

- Crédito por Consumo de Equipo Eléctrico Necesario Para Preservar la Vida
- Tarifa Fija para Residenciales Públicos bajo la Titularidad de la Administración de Vivienda Publica – RFR
- Subsidio de Combustible Residencial
- Alumbrado Público (Municipal)

Para una lista completa y desglose detallado de todos los Subsidios, visite la página web **www.lumapr.com** o visite las oficinas de servicio al cliente de LUMA.

Usted tiene el derecho de objetar y pedir una investigación de su factura.

Usted (cliente) tiene el derecho a objetar la cantidad facturada y solicitar una investigación de su factura. Si usted objeta o presenta una solicitud de investigación a tiempo, su servicio no será afectado. Usted tendrá hasta la fecha de vencimiento de su factura para pagarla o para presentar su objeción o solicitud de investigación.

Para poder objetar o solicitar una investigación, usted deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas que no han sido objetadas durante los seis (6) meses anteriores. En caso de que no haya un historial de facturas no objetadas de al menos seis (6) meses, usted deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas previas que no hayan sido objetadas. Si el promedio de las facturas anteriores no objetadas es mayor a la factura objetada, usted deberá pagar el monto de la factura objetada.

En caso de que la factura objetada sea la primera factura emitida en su cuenta, usted deberá pagar una suma equivalente al depósito requerido al momento de suscribir su contrato de servicio eléctrico con LUMA o el monto de la factura objetada, lo que sea menor. Usted puede presentar su solicitud de objeción o investigación de la factura de cualquiera de las siguientes maneras:

- Personalmente en la oficina de servicio al cliente más cercana
- A través de Mi LUMA en la página web **www.lumapr.com**
- Por teléfono a 1-844-888-LUMA (5862)
 Por correo al PO Box 9100, San Juan, PR 00908-9100

Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)

Usted puede contactar al NEPR de cualquiera de las siguientes maneras:

- Accediendo a la Página Web www.energia.pr.gov
- Por teléfono al 787-523-6262
- Por correo electrónico a nepr@jrsp.pr.gov
- Por correo postal al Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, PR 00918

Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)

La **OIPC** educa, orienta, asiste y representa a los consumidores de energía en Puerto Rico. Si tiene alguna situación con su proveedor de energía, puede contactar al **OIPC de cualquiera de las siguientes maneras:**

- A través de su sitio web www.oipc.pr.gov
- Por correo electrónico a **info@oipc.pr.gov**
- Por correo postal al 500 Ave. Roberto H. Todd San Juan, PR 00907-3941
- Por teléfono al 787-523-6962
- Por fax al 787-523-6961

Las horas de operación de la OIPC son de lunes a viernes de 8:30 am a 5 pm

Términos de Servicio

LUMA es regulada por el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR). Como parte de los términos que rigen el servicio que se le provee a los clientes, el NEPR aprobó Términos de Servicio que incluyen un relevo de responsabilidad a la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA por ciertas pérdidas relacionadas con la operación del sistema de transmisión y distribución y el suministro de energía y electricidad. Estos Términos de Servicio requieren que LUMA haga todos los esfuerzos razonables para minimizar ciertos eventos de restricción, suspensión, interrupción o reducción de servicios en la medida que sea razonablemente posible, proveer un servicio eficiente y confiable a sus clientes y mantener la continuidad del servicio, pero no puede garantizar un suministro de electricidad ininterrumpido a sus clientes. Le exhortamos a que visite nuestra página de Internet en www.lumapr.com o una oficina de servicio al cliente para acceder a estos Términos de Servicio, dado que incluyen información importante y rigen situaciones que pudieran surgir con su cuenta o el servicio. En cualquier momento por favor contacte a LUMA para hablar de su servicio.

FORMAS DE PAGO

Para su conveniencia, LUMA ofrece varias formas de pago.

- Pague en línea a través de **www.lumapr.com**
- Llame a nuestra línea de pago automatizada al **1-844-888-LUMA (5862)**
- Envíe el pago por correo junto con el talonario provisto en esta factura
- Visite su oficina local de LUMA

SI TIENE UN BALANCE VENCIDO

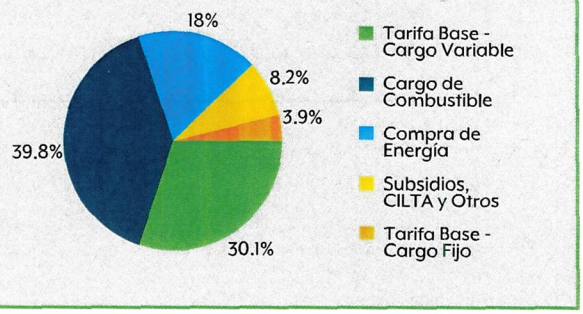
Cuando hace pagos a tiempo, usted mantiene y protege su crédito. Los pagos parciales no evitarán la suspensión del servicio de energía eléctrica si todavía hay pagos en atraso y procede tal suspensión. Las cuentas que sean finales y que no se hayan pagado a tiempo, podrán ser referidas a una agencia de crédito, excepto por aquellos cargos en atraso que hayan sido debidamente objetados y estén bajo evaluación o adjudicación o para los cuales se esté cumpliendo con un plan de pago aprobado. Para pagar su balance vencido contáctenos al 1-844-888-LUMA (5862).

La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

DETALLE DE LA CUENTA

Balance	**$24.81**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$227.76*
Pagos acreditados	*-$202.95*
Cargos corrientes	**$206.26**
Ajuste de Factura	**-$24.81**
Cargos Cancelados 3366391643: 2026-05-08 - 2026-08-07	*-$621.29*
Cargos Refacturados 3366391643: 2026-05-08 - 2026-08-07	*$596.48*
Cantidad Total Adeudada	**$206.26**

DESGLOSE DEL CARGO DE ELECTRICIDAD



Depósito(s) o bono(s) recibido(s): 2 / $288.00

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 7-ago-2026 a 9-sep-2026 **Próxima lectura:** 8-oct

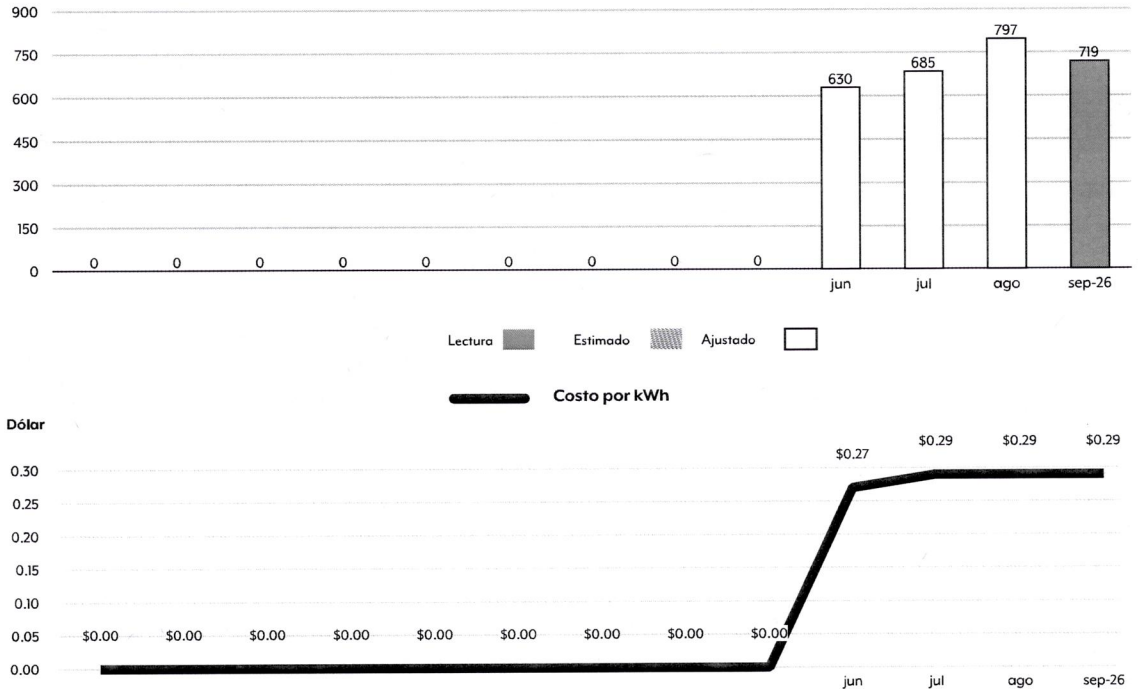
Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
4000265103	9-sep	1941.00 L	7-ago	1222.00	719.00	33	1

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	294 kWh x $0.08648	$25.43
Subtotal		**$70.18**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	719 kWh x $0.11407	$82.02
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	719 kWh x $0.051748	$37.21
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	719 kWh x $0.007386	$5.31
Cláusula SUBA-Subsidios HH	719 kWh x $0.014338	$10.31
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	719 kWh x $0.000865	$0.62
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	719 kWh x $0.000853	$0.61
Subtotal		**$136.08**
Total		**$206.26**

HISTORIAL DE CONSUMO (KWH)

ID localidad: 3366391643



LS-9/9/26-1364

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 9-jul-2026 a 7-ago-2026 **Próxima lectura:** 8-oct

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
4000265103	7-ago	1222.00 L	9-jul	425.00	797.00	29	1

DETALLE DE CARGOS CANCELADOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	372 kWh x $0.08648	$32.17
Subtotal		**$76.92**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	797 kWh x $0.11407	$90.91
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	797 kWh x $0.051748	$41.24
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	797 kWh x $0.007386	$5.89
Cláusula SUBA-Subsidios HH	797 kWh x $0.014338	$11.43
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	797 kWh x $0.000865	$0.69
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	797 kWh x $0.000853	$0.68
Subtotal		**$150.84**

Total **CR $227.76**

Razón de cancelación: Lectura Estimada

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 9-jul-2026 a 7-ago-2026 **Próxima lectura:** 8-oct

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
4000265103	7-ago	1222.00 L	9-jul	425.00	797.00	29	1

DETALLE DE CARGOS REFACTURADOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	372 kWh x $0.08648	$32.17
Subtotal		**$76.92**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	797 kWh x $0.11407	$90.91
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	797 kWh x $0.051748	$41.24
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	797 kWh x $0.007386	$5.89
Cláusula SUBA-Subsidios HH	797 kWh x $0.014338	$11.43
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	797 kWh x $0.000865	$0.69
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	797 kWh x $0.000853	$0.68
Subtotal		**$150.84**

Total **$227.76**

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 9-jun-2026 a 9-jul-2026 **Próxima lectura:** 8-oct

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
00807926	22-jun	7960.00 L	9-jun	7925.00	350.00	13	10
4000265103	9-jul	425.00 L	22-jun	0.00	425.00	17	1
				Total	**775.00**		

DETALLE DE CARGOS CANCELADOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	350 kWh x $0.08648	$30.27
Subtotal		**$75.02**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	775 kWh x $0.11407	$88.40
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	775 kWh x $0.051748	$40.10
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	775 kWh x $0.007386	$5.72
Cláusula SUBA-Subsidios HH	775 kWh x $0.014338	$11.11
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	775 kWh x $0.000865	$0.67
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	775 kWh x $0.000853	$0.66
Subtotal		**$146.66**

Total **CR $221.68**

Razón de cancelación: Lectura Estimada

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 9-jun-2026 a 9-jul-2026 **Próxima lectura:** 8-oct

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
00807926	22-jun	7951.00 E	9-jun	7925.00	260.00	13	10
4000265103	9-jul	425.00 L	22-jun	0.00	425.00	17	1
				Total	**685.00**		

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

DETALLE DE CARGOS REFACTURADOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	260 kWh x $0.08648	$22.48
Subtotal		**$67.23**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	685 kWh x $0.11407	$78.14
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	685 kWh x $0.051748	$35.45
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	685 kWh x $0.007386	$5.06
Cláusula SUBA-Subsidios HH	685 kWh x $0.014338	$9.82
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	685 kWh x $0.000865	$0.59
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	685 kWh x $0.000853	$0.58
Subtotal		**$129.64**
Total		**$196.87**

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 8-may-2026 a 9-jun-2026 **Próxima lectura:** 8-oct

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
00807926	9-jun	7925.00 L	8-may	7862.00	630.00	32	10

DETALLE DE CARGOS CANCELADOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$4.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.04944	$21.01
Cargo por Consumo Adicional	205 kWh x $0.05564	$11.41
Subtotal		**$36.42**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	630 kWh x $0.116349	$73.30
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	630 kWh x $0.045575	$28.71
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	630 kWh x $0.004417	$2.78
Cláusula SUBA-Subsidios HH	630 kWh x $0.012558	$7.91
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	630 kWh x $0.001091	$0.69
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	630 kWh x $0.000853	$0.54
Cláusula PAGO PENSIONES - Ajuste costos pensión	630 kWh x $0.019191	$12.09
Cláusula PROVISIONAL - Ajuste Provisional	630 kWh x $0.014931	$9.41
Subtotal		**$135.43**
Total		**CR $171.85**

Razón de cancelación: Lectura Estimada

LS-99926-1364

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 8-may-2026 a 9-jun-2026 **Próxima lectura:** 8-oct

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
00807926	9-jun	7925.00 L	8-may	7862.00	630.00	32	10

DETALLE DE CARGOS REFACTURADOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$4.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.04944	$21.01
Cargo por Consumo Adicional	205 kWh x $0.05564	$11.41
Subtotal		**$36.42**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	630 kWh x $0.116349	$73.30
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	630 kWh x $0.045575	$28.71
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	630 kWh x $0.004417	$2.78
Cláusula SUBA-Subsidios HH	630 kWh x $0.012558	$7.91
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	630 kWh x $0.001091	$0.69
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	630 kWh x $0.000853	$0.54
Cláusula PAGO PENSIONES - Ajuste costos pensión	630 kWh x $0.019191	$12.09
Cláusula PROVISIONAL - Ajuste Provisional	630 kWh x $0.014931	$9.41
Subtotal		**$135.43**
Total		**$171.85**

NEPR
Received:
Oct 27, 2026
3:44 PM

Su factura de electricidad

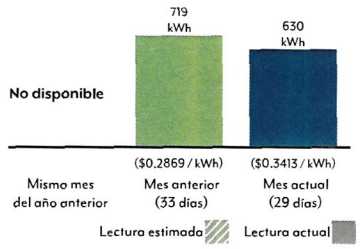
Para el periodo del 9 de septiembre de 2026 al 8 de octubre de 2026

SOTO AYALA,ARIANA
Su número de cuenta: 0245495358
Fecha de expedición de esta factura: 8 de octubre de 2026
Ciclo de facturación: 07

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$215.00	10 nov 2026	630 kWh

SU CONSUMO DE ENERGÍA



COMPARACIÓN

Este mes, usted consumió:

12.4% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

No disponible
en comparación con el año anterior

PROMEDIOS

Costo promedio por día
$7.41

Promedio de consumo diario
22 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2941

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

¡Cuídese y proteja a su familia de los estafadores! LUMA nunca lo llamará para solicitarle un pago por teléfono. Para más consejos, visite lumapr.com/combatiendoelfraude.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Ley 57-2014, según enmendada: Todos los clientes tienen hasta la fecha de vencimiento para pagar la factura o presentar una objeción a los cargos en la factura. Detalles al dorso.

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 0245495358
Cantidad adeudada: $215.00
Fecha de vencimiento:
10 de noviembre de 2026

Cantidad incluida:

LS-10/8/26-1149

SOTO AYALA,ARIANA
PARCELAS FALU N/A
A205 CALLE 45
SAN JUAN PR 00924

00002454953587 000021500 000021500 9

¿Cuáles son los cargos por su servicio eléctrico?

Los cargos por su servicio eléctrico incluyen los siguientes:

- Cargo por Cliente
- Cargo por Energía
- Cargo por Demanda (si es aplicable)
- Las Cláusulas de Reconciliación y Riders

Los Cargos por Cliente tienen el propósito de recuperar los gastos que son independientes del consumo y la demanda de energía de los clientes. Estos son:

- La lectura de contadores
- Facturación
- Gastos administrativos
- Servicios al cliente y
- Gastos relacionados con la toma de servicio y el medidor

Los Cargos por Energía y Demanda tienen el propósito de recuperar los gastos de:

- Generar, transmitir y distribuir la energía eléctrica

Las Cláusulas de Reconciliación y Riders están destinadas a recuperar gastos, subsidios, aportaciones y contribuciones aprobados por el Negociado de Energía que no se recuperan en los cargos anteriores. Es posible que estos cargos no apliquen a todos los tipos de clientes:

- Ajuste de Cargo por Compra de Combustible (FCA)
- Ajuste de Cargo por Compra de Energía (PPCA)
- Contribución en Lugar de Impuestos (CELI-CILTA)
- Subsidios Alumbrado Público (Municipal)
- Otras Subvenciones
- Cargo Eficiencia Energética (EE)
- Descuentos por Subsidios y
- Crédito Medición Neta (NM) (si es aplicable)

Para una lista completa y desglose detallado de estos cargos, visite la página web **www.lumapr.com** o visite las oficinas de servicio al cliente de LUMA.

Subsidios, Alumbrado Público (Municipal) y Otras Subvenciones

- Crédito por Consumo de Equipo Eléctrico Necesario Para Preservar la Vida
- Tarifa Fija para Residenciales Públicos bajo la Titularidad de la Administración de Vivienda Publica – RFR
- Subsidio de Combustible Residencial
- Alumbrado Público (Municipal)

Para una lista completa y desglose detallado de todos los Subsidios, visite la página web **www.lumapr.com** o visite las oficinas de servicio al cliente de LUMA.

Usted tiene el derecho de objetar y pedir una investigación de su factura.

Usted (cliente) tiene el derecho a objetar la cantidad facturada y solicitar una investigación de su factura. Si usted objeta o presenta una solicitud de investigación a tiempo, su servicio no será afectado. Usted tendrá hasta la fecha de vencimiento de su factura para pagarla o para presentar su objeción o solicitud de investigación.

Para poder objetar o solicitar una investigación, usted deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas que no han sido objetadas durante los seis (6) meses anteriores. En caso de que no haya un historial de facturas no objetadas de al menos seis (6) meses, usted deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas previas que no hayan sido objetadas. Si el promedio de las facturas anteriores no objetadas es mayor a la factura objetada, usted deberá pagar el monto de la factura objetada.

En caso de que la factura objetada sea la primera factura emitida en su cuenta, usted deberá pagar una suma equivalente al depósito requerido al momento de suscribir su contrato de servicio eléctrico con LUMA o el monto de la factura objetada, lo que sea menor. Usted puede presentar su solicitud de objeción o investigación de la factura de cualquiera de las siguientes maneras:

- Personalmente en la oficina de servicio al cliente más cercana
- A través de Mi LUMA en la página web **www.lumapr.com**
- Por teléfono a 1-844-888-LUMA (5862)
 Por correo al PO Box 9100, San Juan, PR 00908-9100

Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)

Usted puede contactar al NEPR de cualquiera de las siguientes maneras:

- Accediendo a la Página Web www.energia.pr.gov
- Por teléfono al 787-523-6262
- Por correo electrónico a nepr@jrsp.pr.gov
- Por correo postal al Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, PR 00918

Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)

La **OIPC** educa, orienta, asiste y representa a los consumidores de energía en Puerto Rico. Si tiene alguna situación con su proveedor de energía, puede contactar al **OIPC de cualquiera de las siguientes maneras:**

- A través de su sitio web www.oipc.pr.gov
- Por correo electrónico a **info@oipc.pr.gov**
- Por correo postal al 500 Ave. Roberto H. Todd San Juan, PR 00907-3941
- Por teléfono al 787-523-6962
- Por fax al 787-523-6961

Las horas de operación de la OIPC son de lunes a viernes de 8:30 am a 5 pm

Términos de Servicio

LUMA es regulada por el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR). Como parte de los términos que rigen el servicio que se le provee a los clientes, el NEPR aprobó Términos de Servicio que incluyen un relevo de responsabilidad a la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA por ciertas pérdidas relacionadas con la operación del sistema de transmisión y distribución y el suministro de energía y electricidad. Estos Términos de Servicio requieren que LUMA haga todos los esfuerzos razonables para minimizar ciertos eventos de restricción, suspensión, interrupción o reducción de servicios en la medida que sea razonablemente posible, proveer un servicio eficiente y confiable a sus clientes y mantener la continuidad del servicio, pero no puede garantizar un suministro de electricidad ininterrumpido a sus clientes. Le exhortamos a que visite nuestra página de Internet en www.lumapr.com o una oficina de servicio al cliente para acceder a estos Términos de Servicio, dado que incluyen información importante y rigen situaciones que pudieran surgir con su cuenta o el servicio. En cualquier momento por favor contacte a LUMA para hablar de su servicio.

FORMAS DE PAGO

Para su conveniencia, LUMA ofrece varias formas de pago.

- Pague en línea a través de **www.lumapr.com**
- Llame a nuestra línea de pago automatizada al **1-844-888-LUMA (5862)**
- Envíe el pago por correo junto con el talonario provisto en esta factura
- Visite su oficina local de LUMA

SI TIENE UN BALANCE VENCIDO

Cuando hace pagos a tiempo, usted mantiene y protege su crédito. Los pagos parciales no evitarán la suspensión del servicio de energía eléctrica si todavía hay pagos en atraso y procede tal suspensión. Las cuentas que sean finales y que no se hayan pagado a tiempo, podrán ser referidas a una agencia de crédito, excepto por aquellos cargos en atraso que hayan sido debidamente objetados y estén bajo evaluación o adjudicación o para los cuales se esté cumpliendo con un plan de pago aprobado. Para pagar su balance vencido contáctenos al 1-844-888-LUMA (5862).

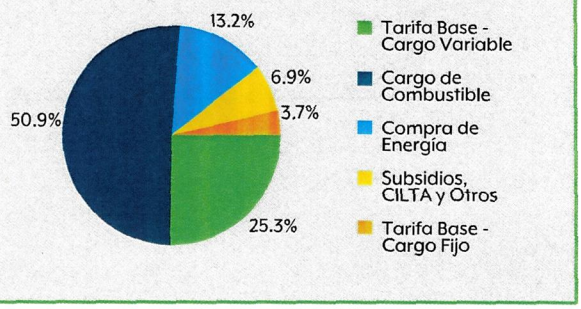
LS-1018/25-1149

La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

DETALLE DE LA CUENTA

Balance	**$0.00**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$206.26*
Pagos acreditados	*-$206.26*
Cargos corrientes	**$215.00**
Cantidad Total Adeudada	**$215.00**

DESGLOSE DEL CARGO DE ELECTRICIDAD



Depósito(s) o bono(s) recibido(s): 2 / $288.00

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 9-sep-2026 a 8-oct-2026 **Próxima lectura:** 9-nov

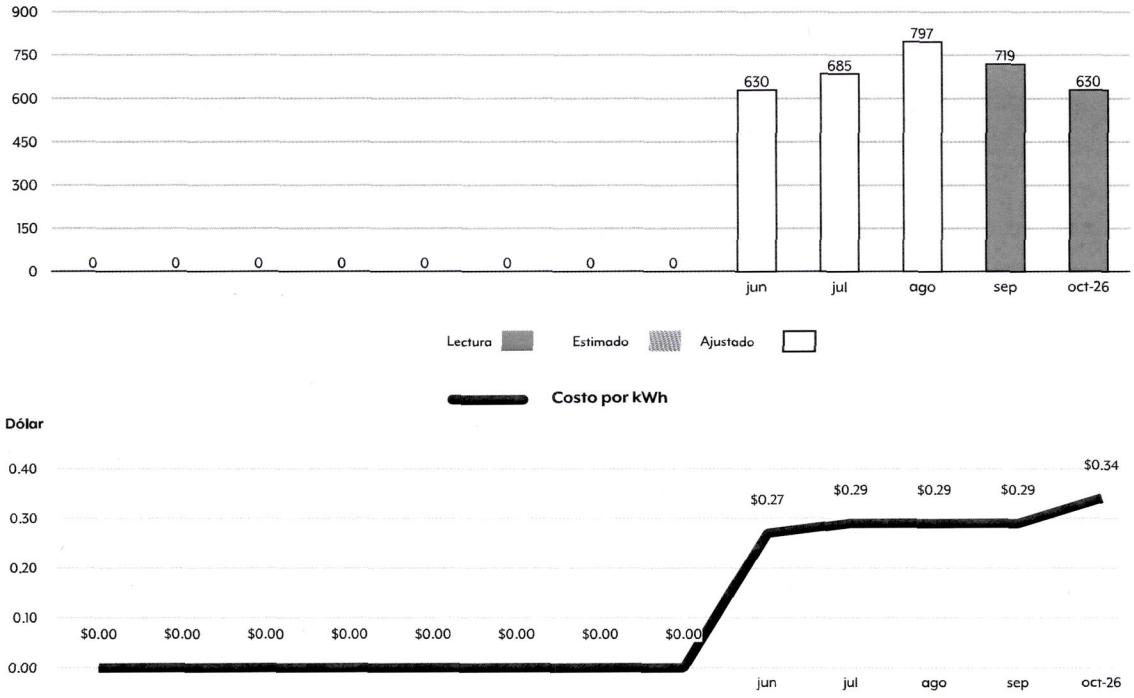
Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
4000265103	8-oct	2571.00 L	9-sep	1941.00	630.00	29	1

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	205 kWh x $0.08648	$17.73
Subtotal		**$62.48**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	630 kWh x $0.173576	$109.35
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	630 kWh x $0.04509	$28.41
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	630 kWh x $0.007386	$4.65
Cláusula SUBA-Subsidios HH	630 kWh x $0.014338	$9.03
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	630 kWh x $0.000865	$0.54
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	630 kWh x $0.000853	$0.54
Subtotal		**$152.52**
Total		**$215.00**

HISTORIAL DE CONSUMO (KWH)

ID localidad: 3366391643



LS-10/8/26-1149

NEPR

Received:

Oct 27, 2026

3:44 PM

Cálculo de Prorrateo:

1. Datos de tu ciclo:

- Consumo total: 630 kWh
- Días del ciclo: 29
- Periodo: 9 de septiembre de 2026 al 8 de octubre de 2026

2. Cálculo del consumo diario:

➢ Consumo diario = 630 / 29 ≈ 21.72 kWh/d

3. Prorrateo por fechas:

➢ Septiembre (22 días: del 9 al 30):
 a. 21.72 × 22 ≈ 477.84 kWh

➢ Octubre (8 días: del 1 al 8):
 a. 21.72 × 8 ≈ 173.76 kWh

Por tanto:

- Consumo estimado de septiembre: ≈ 477.84 kWh
- Consumo estimado de octubre: ≈ 173.76 kWh

Periodo	Días	Cálculo	Consumo estimado
Septiembre (9–30)	22 días	21.72 × 22	**477.84 kWh**
Octubre (1–8)	8 días	21.72 × 8	**173.76 kWh**

4. Factores oficiales según NEPR-MI-2020-0001:

Factores vigentes (julio–septiembre 2026)

- **FCA:** 0.114070 $/kWh
- **PPCA:** 0.051748 $/kWh

Factores aprobados (octubre–diciembre 2026)

- **FCA:** 0.173576 $/kWh
- **PPCA:** 0.045090 $/kWh

5. Cálculo correcto de FCA:

- FCA septiembre (22 días) - 477.84 × 0.114070 = 54.47 USD
- FCA octubre (8 días) - 173.76 × 0.173576 = 30.16 USD
- Total FCA correcto - 54.47 + 30.16 = 84.63 USD
- FCA facturado por LUMA - 630 × 0.173576 = 109.35 USD
- Diferencia FCA (sobrecargo) - 109.35 – 84.63 = 24.72 USD

5. Cálculo correcto de PPCA:

- PPCA septiembre (22 días) - 477.84 × 0.051748 = 24.73 USD
- PPCA octubre (8 días) - 173.76 × 0.045090 = 7.84 USD
- Total PPCA correcto - 24.73 + 7.84 = 32.57 USD
- PPCA facturado por LUMA - 630 × 0.045090 = 28.41 USD
- Diferencia PPCA - 32.57 – 28.41 = 4.16 USD

Diferencia neta FCA + PPCA

24.72 (sobrecargo FCA) - 4.16 (PPCA) = (20.56 USD de más)

Tabla comparativa de aplicación de tarifas FCA/PPCA

Periodo evaluado: 9 de septiembre de 2026 – 8 de octubre de 2026

Consumo total: 630 kWh

Días del ciclo: 29 días

Consumo prorrateado:

- Septiembre: 477.84 kWh
- Octubre: 173.76 kWh

Tabla 1 — Aplicación realizada por LUMA (Incorrecta):

Concepto	Consumo aplicado	Tarifa	Total facturado
FCA	630 kWh	0.173576	**$109.35**
PPCA	630 kWh	0.045090	**$28.41**
Total	—	—	**$137.76**

Conclusión:

LUMA aplicó la tarifa **nueva** a **todo el consumo**, incluyendo los días **previos al 1 de octubre**, sin prorrateo por fecha de consumo.

Tabla 2 — Aplicación correcta según el NEPR (Metodología regulatoria NEPR):

Concepto	Periodo	Consumo	Tarifa	Total correcto
FCA sept	**9–30 sep**	**477.84 kWh**	**0.114070**	**$54.47**
FCA oct	**1–8 oct**	**173.76 kWh**	**0.173576**	**$30.16**
PPCA sept	**9–30 sep**	**477.84 kWh**	**0.051748**	**$24.73**
PPCA oct	**1–8 oct**	**173.76 kWh**	**0.045090**	**$7.84**
Total correcto	—	—	—	**$117.20**

Conclusión:

La metodología del NEPR exige aplicar tarifas según la fecha de consumo, no según la fecha de lectura. Por lo tanto:

- 477.84 kWh debieron facturarse con tarifas anteriores.
- 173.76 kWh debieron facturarse con tarifas nuevas.

Tabla 3 — Diferencia metodológica:

Elemento	LUMA	Correcto	Diferencia
FCA	$109.35	$84.63	+ $24.72
PPCA	$28.41	$32.57	− $4.16
Total neto	$137.76	$117.20	+ $20.56

NEPR

Received:

Oct 27, 2026

3:44 PM

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: C 45 PAR 205 PARC FALU SAN JUAN PR 00901 **ID localidad:** 3366391643

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 9-sep-2026 a 8-oct-2026 **Próxima lectura:** 9-nov

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Dias	
4000265103	8-oct	2571.00 L	9-sep	1941.00	630.00	29	1

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	205 kWh x $0.08648	$17.73
Subtotal		**$62.48**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	630 kWh x $0.173576	$109.35
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energia	630 kWh x $0.04509	$28.41
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	630 kWh x $0.007386	$4.65
Cláusula SUBA-Subsidios HH	630 kWh x $0.014338	$9.03
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	630 kWh x $0.000865	$0.54
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	630 kWh x $0.000853	$0.54
Subtotal		**$152.52**
Total		**$215.00**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001 **ASUNTO**: Determinación sobre los Factores de las Cláusulas de Ajuste Trimestral para el periodo de octubre – diciembre 2026.

NEPR
Received:
Oct 27, 2026
3:44 PM

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción

La propuesta presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA") ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") para el trimestre de octubre a diciembre de 2026 contempla un aumento en la Cláusula de Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en inglés) de **11.4070 a 18.0736 centavos por kilovatio-hora ("kWh")**, equivalente a **6.6666 centavos por kWh.** La petición se fundamenta en una combinación de factores incluyendo elevados costos en la compra de combustible incurridos y proyectados, la indisponibilidad de generación base y las deficiencias en el suministro de gas natural. Todo ello en un periodo enmarcado por la volatilidad de los mercados energéticos internacionales asociada a conflictos bélicos[1] y sus efectos sobre los precios del combustible.

Tras un análisis exhaustivo de la propuesta de LUMA y de la información surgida durante el proceso regulatorio, incluyendo la Conferencia Técnica Virtual celebrada el 28 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía **concluye que no corresponde acoger el aumento en los términos originalmente propuestos por LUMA**. El ejercicio de revisión realizado por el Negociado de Energía permitió identificar partidas que no deben ser trasladadas en este momento a los consumidores y adoptar ajustes que reduzcan el impacto de la factura. El Negociado de Energía ha determinado diferir la cantidad de **$17,649,888.46** asociados a las deficiencias en el suministro de gas natural, y la exclusión, por el momento, de las cantidades propuestas por concepto de *bad debt* o cuentas incobrables en los factores trimestrales.

Como resultado de estas determinaciones, el "FCA" propuesto se reduce de **18.0736 a 17.3576 centavos por kWh**, una reducción de aproximadamente **1 centavo por kWh** respecto de la propuesta de LUMA, **en beneficio de los consumidores**.

Ante los costos asociados al gas natural y las controversias existentes con NFE, el Negociado de Energía **ORDENA** realizar una auditoría y evaluación exhaustiva de los costos, entregas, deficiencias, créditos, obligaciones y pagos relacionados con el suministro de gas natural, con el propósito de determinar su razonabilidad, identificar responsabilidades y evitar que costos atribuibles a incumplimientos de suplidores o anomalías procesales, sean trasladados indebidamente al sistema eléctrico o a los consumidores.

El Negociado de Energía toma conocimiento de que, según informó LUMA, durante junio y julio de 2026 se pagaron aproximadamente $19.17 millones por concepto de *Excess*

[1] No debe perderse de vista que, aunque el combustible que llega a Puerto Rico no necesariamente transite por el Estrecho de Ormuz, una interrupción allí afecta el mercado energético global. La reducción en la oferta disponible, los desvíos en las rutas comerciales y la mayor competencia por suministros alternos tienden a aumentar los precios y la volatilidad de las principales referencias internacionales, incluyendo Brent para petróleo y Henry Hub, TTF y JKM para gas natural y LNG. Ese efecto puede trasladarse a Puerto Rico aun cuando los cargamentos destinados a la Isla provengan de otras regiones, pues los contratos mediante los cuales la Autoridad adquiere combustible y gas natural utilizan índices, precios de referencia y fórmulas vinculadas al mercado para determinar el precio finalmente pagado. En consecuencia, una disrupción global puede reflejarse directamente en los costos de adquisición de combustible de Puerto Rico, independientemente del origen del cargamento.

Nominations bajo el contrato de suministro de gas natural[2] a las Unidades 5 y 6 de la Central San Juan.[3] Conforme a la Sección 7.5 del Contrato San Juan 5 y 6, una *Excess Nomination* surge cuando la cantidad de gas natural incluida en el *Binding Monthly Schedule* excede la cantidad que Genera PR, LLC ("Genera") finalmente necesita o puede recibir.[4] A pesar de que Genera permanece inicialmente obligada a pagar por la cantidad nominada, el Contrato San Juan 5 y 6 establece mecanismos dirigidos a mitigar ese costo, incluyendo créditos por la venta del gas a terceros y, cuando el exceso resulte de un evento de fuerza mayor o de una parada forzosa (*Forced Shutdown*), un *Carryover Credit* equivalente al precio pagado por la cantidad correspondiente, utilizable durante los tres meses siguientes. Este asunto reviste particular importancia porque las nominaciones y la administración del Contrato San Juan 5 y 6 se encuentran bajo la responsabilidad operacional de Genera, mientras que los costos resultantes son sufragados por la Autoridad y, en última instancia, recuperados de los consumidores mediante el FCA.

Genera, por su parte, recibe bajo el Generation OMA[5] una remuneración que no depende del monto del combustible pagado por la Autoridad. Por consiguiente, una nominación que exceda innecesariamente las cantidades que razonablemente podían ser recibidas o consumidas puede producir un costo para los consumidores sin que Genera se afecte directamente por ese costo, mientras que NFE[6] recibe el pago correspondiente a la cantidad nominada aun cuando esa cantidad no sea finalmente recibida por la Autoridad.

La información presentada hasta el momento no permite al Negociado de Energía determinar si, además de los créditos identificados para junio y julio, fueron reconocidos todos los créditos que pudieran corresponder por *Forced Shutdowns*, ventas de mitigación u otros mecanismos previstos en el Contrato San Juan 5 y 6. Esta cuestión adquiere especial relevancia en julio, por tratarse del último mes de vigencia del Contrato San Juan 5 y 6. Si bien el Negociado de Energía no adjudica en esta Resolución y Orden el alcance de los derechos contractuales de las partes, una interpretación conforme a la cual un *Carryover Credit* generado durante el último mes simplemente desaparece por no existir obligaciones de pago en meses subsiguientes amerita particular escrutinio, especialmente cuando el contrato reconoce derechos y remedios devengados con anterioridad a su terminación.[7]

En atención a la magnitud de las cantidades involucradas y a la obligación del Negociado de Energía de asegurar la razonabilidad, integridad y transparencia de los costos de combustible trasladados a los consumidores, el Negociado de Energía llevará a cabo una investigación sobre las nominaciones de gas natural, los pagos efectuados y los créditos aplicables bajo el Contrato San Juan 5 y 6. Si de dicha investigación surge que alguna nominación, pago o determinación de créditos fue improcedente, irrazonable o inconsistente con las disposiciones contractuales aplicables, el Negociado de Energía adoptará las medidas correspondientes, incluyendo ordenar a la Autoridad y/o a la entidad responsable de la administración del Contrato San Juan 5 y 6 que ejerza frente a NFE los derechos y reclamaciones que procedan, de manera que cualquier cantidad recuperada o acreditada como resultado de dichas gestiones sea devuelta a los consumidores mediante el mecanismo de reconciliación correspondiente. De esta forma, se evita que el mecanismo de nominación opere como una transferencia automática de costos sin el correspondiente escrutinio regulatorio.

[2] *Fuel Sale and Purchase Agreement* entre NFEnergía LLC ("NFE") y la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") de 5 de marzo de 2019 ("Contrato San Juan 5 y 6").

[3] *Véase Motion in Compliance with Bench Order Issued during Virtual Technical Conference Held on September 29, 2026* presentada por LUMA el 29 de septiembre de 2026 en el caso de epígrafe.

[4] Los términos en letras mayúsculas utilizadas en este párrafo que no estén definidos en esta Resolución y Orden tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato 5 y 6.

[5] *Puerto Rico Thermal Generation Facilities Operation and Maintenance Agreement* dated January 24, 2023, executed by and among PREPA, the P3 and Genera ("Generation OMA").

[6] New Fortress Energy ("NFE").

[7] *Véase*, en general, el Contrato San Juan 5 y 6.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

Para referencia véase el exceso en nominaciones reportado por Genera para el periodo de enero de 2025 al presente.

Natural Gas Excess Nomination cost in San Juan

Month	Excess Nomination
Jan-25	$ 989,902.92
Feb-25	$ 2,691,586.63
Mar-25	$ 451,436.23
Apr-25	$ 558,135.64
May-25	$ 558,135.64
Jun-25	$ 10,157,690.46
Jul-25	$ 1,505,141.30
Aug-25	$ 3,481,924.70
Sep-25	$ 5,201,929.89
Oct-25	$ 4,414,521.34
Nov-25	0
Dec-25	$ 4,366,088.14
Jan-26	$ 6,523,772.45
Feb-26	0
Mar-26	$ 633,137.05
Apr-26	$ 619,300.57
May-26	$ 8,475,466.35
Jun-26	$ 11,989,677.20
Jul-26	$ 11,918,890.54
Total: Jan-25 to date	$ 74,536,737.05

Los costos de combustible no deben trasladarse automáticamente al consumidor por el solo hecho de haber sido incurridos o facturados. Como parte del proceso de reconciliación, el Negociado de Energía debe validar su procedencia, razonabilidad, corrección y respaldo documental mediante un análisis detallado, de manera que únicamente se reconozcan para recuperación aquellos costos que estén debidamente justificados.

El análisis que realiza el Negociado de Energía distingue entre los costos que responden a necesidades operacionales reales del sistema y aquellas partidas cuya recuperación requiere evaluación adicional antes de ser trasladadas a los consumidores.

Según la propuesta de LUMA de 15 de septiembre, para el trimestre de octubre a diciembre de 2026, el aumento de FCA responde a una combinación de costos de combustible ya incurridos durante el trimestre anterior y costos proyectados necesarios para mantener la operación del sistema durante los próximos tres meses. El detalle del análisis de la reconciliación del FCA se encuentra en el **Anejo 1** de esta Resolución y Orden.

Una parte importante del aumento propuesto corresponde a la reconciliación de los costos de combustible incurridos entre junio y agosto, que representa 2.1070 centavos por kWh, o aproximadamente $83.2 millones. Durante ese periodo, los costos reales de combustible excedieron lo que se había proyectado y recuperado mediante los factores vigentes, en parte por el mayor uso de combustibles HFO y ULSD. A esto se añaden 0.5629 centavos por kWh por interrupciones forzosas no programadas, que requirieron utilizar unidades de generación más costosas que consumen ULSD, con un impacto de aproximadamente $22.2 millones. También se incluyen 0.6654 centavos por kWh por insuficiencias en las entregas de gas natural, que obligaron a sustituir ese combustible por ULSD y HFO en determinadas unidades, con un costo adicional aproximado de $26.3 millones.

Para el periodo de octubre a diciembre 2026, se proyecta un aumento de 2.0912 centavos por kWh en los costos de combustible, equivalente a aproximadamente $82.5 millones por encima del costo anterior. Esto se debe principalmente a que varias unidades de generación base siguen fuera de servicio, lo que requiere utilizar más diésel de bajo contenido de azufre (ULSD), cuyo precio también se estima más alto. Además, se incluyen 0.1884 centavos por kWh para cubrir posibles fallas imprevistas de las unidades durante ese trimestre. Esta última cantidad se ajustará posteriormente según los costos realmente incurridos.

No aprobar el FCA propuesto por LUMA no elimina estos costos. El combustible ya consumido tiene que pagarse y el combustible necesario para operar el sistema durante octubre, noviembre y diciembre de 2026 tiene que adquirirse. Si esos costos no se recuperan oportunamente, se genera una insuficiencia de efectivo para atender las obligaciones asociadas a la compra de combustible y para continuar adquiriendo el combustible necesario para la operación de las unidades generatrices. Por tanto, la discusión no se limita al reconocimiento de un costo tarifario, sino que tiene una relación directa con la capacidad financiera del sistema para sostener la generación y la continuidad operacional.

Separadamente, el Negociado de Energía evaluó ciertos gastos asociados al suministro de gas natural ante la posibilidad de que dichos costos fueran objeto de una reclamación derivada de un presunto incumplimiento contractual por parte de los suplidores. Mediante reconciliaciones previas, el Negociado de Energía determinó que, dado que la recuperación de esos costos podía depender del resultado de ese proceso, trasladarlos inmediatamente a los consumidores sería prematuro. Por ello, ordenó su diferimiento, preservando la posibilidad de que, de prevalecer la reclamación correspondiente, dichos costos no fueran finalmente asumidos por los clientes. El Negociado de Energía describió esta determinación como una medida de **prudencia regulatoria**, dirigida a evitar que los consumidores sufraguen costos cuya responsabilidad aún no ha sido definitivamente determinada.

Durante la Conferencia Técnica surgió información adicional relacionada con los costos ocasionados por las deficiencias en el suministro de gas natural. Posteriormente, LUMA, mediante documentación presentada ante el Negociado de Energía el 29 de septiembre de 2026, acreditó y cuantificó esos costos adicionales en **$17,649,888.46**, los cuales se difieren mediante la presente reconciliación trimestral. Este monto se suma a los $58 millones previamente diferidos, elevando a cerca de $75 millones el monto total relacionado con estos costos. El fin regulatorio sería el mismo, **evitar trasladar de forma prematura al consumidor costos cuya responsabilidad final todavía está sujeta al resultado de la reclamación.**

Contrario a la propuesta presentada por LUMA, el Negociado de Energía determina que en esta etapa no procede incluir cantidad alguna por concepto de cuentas incobrables o *bad debt* en ninguno de los tres factores trimestrales propuestos, esto es, el FCA, el PPCA y el FOS. Aunque este asunto ha sido considerado dentro del proceso de revisión tarifaria, el Negociado de Energía aún no ha establecido la metodología que deberá utilizarse para calcular dicho componente ni ha ordenado su incorporación a estos factores. Por consiguiente, cualquier recuperación por este concepto deberá atenderse posteriormente, una vez el Negociado de Energía adopte las determinaciones correspondientes sobre su cálculo e implementación.

Ante la magnitud de los costos asociados al suministro de gas natural y las controversias relacionadas con las deficiencias de entrega atribuidas a NFE, el Negociado de Energía se propone realizar una auditoría y evaluación integral de los costos, entregas, deficiencias, créditos, obligaciones y pagos relacionados con dicho suplidor. El propósito de este proceso será determinar la razonabilidad de las cantidades reclamadas, identificar las responsabilidades correspondientes y evaluar los remedios regulatorios y contractuales disponibles para evitar que costos derivados de incumplimientos atribuibles a los suplidores tengan repercusiones económicas adversas sobre la Autoridad, el sistema eléctrico o los consumidores. Como parte de esa evaluación, el Negociado de Energía examinará también aquellas cantidades cuya procedencia o responsabilidad permanezca en controversia, así como los mecanismos disponibles para evitar su desembolso mientras se determina a quién corresponde asumirlas.

Como medida prospectiva y complementaria a dicho proceso, y tomando en consideración los mecanismos jurídicos y contractuales identificados por la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas ("P3") para descontar de los pagos a NFE cantidades asociadas a deficiencias de suministro o incumplimientos atribuibles al propio suplidor, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad retener dentro del sistema eléctrico toda cantidad que, conforme a la evaluación correspondiente, pueda ser descontada, compensada o retenida de los pagos a dicho suplidor. Esta directriz comenzará con los aproximadamente **$17,649,888.46 objeto de la presente Resolución y Orden** y se extenderá prospectivamente a cualquier cantidad futura que resulte sujeta a mecanismos similares. Las sumas así retenidas permanecerán dentro del sistema eléctrico y serán destinadas, de manera proporcional y conforme a los presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables, a atender las necesidades y obligaciones de la Autoridad, Genera y LUMA.

Dentro de ese análisis más amplio, cobra particular relevancia el tratamiento de las obligaciones que puedan surgir bajo el mecanismo de *take-or-pay*[8] asociado al contrato de suministro con NFE. Más adelante, el Negociado de Energía examinará específicamente ese asunto, incluyendo las cantidades que potencialmente pudieran resultar acreedoras a favor del suplidor y la necesidad de distinguir entre obligaciones atribuibles al comprador y aquellas relacionadas con deficiencias o incumplimientos imputables al propio suplidor. El Negociado de Energía **no permitirá** que se desembolsen cantidades que correspondan a deficiencias de suministro o incumplimientos atribuibles al propio suplidor, ni aquellas cuya procedencia o responsabilidad permanezca en controversia.

II. Tracto Procesal

Como parte del proceso de implementación de la Tarifa Permanente de la Autoridad, el Negociado de Energía aprobó varias cláusulas de ajuste (*riders*) diseñadas para recuperar los costos asociados al combustible, compra de energía, Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") y otros subsidios.[9] Estas cláusulas de ajuste son: (1) Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en inglés); (2) Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA", por sus siglas en inglés); (3) Cláusula de Subsidio de Combustible ("FOS", por sus siglas en inglés); (4) Cláusula de Ajuste de Costo de la CELI ("CILTA", por sus siglas en inglés); (5) Cláusula de Subsidio de Interés Social ("SUBA-HH", por sus siglas en inglés); (6) Cláusula de Demás Subvenciones ("SUBA-NHH", por sus siglas en inglés) y (7) Cláusula de Eficiencia Energética ("EE"). Las Cláusulas de Ajuste de FCA, PPCA y FOS son calculadas sobre bases trimestrales, en cambio, las cláusulas de ajuste SUBA-HH, SUBA-NHH, CILTA y EE son calculadas anualmente.

El 30 de junio de 2026, el Negociado de Energía estableció los factores anuales para las Cláusulas CILTA, SUBA-HH, SUBA-NHH y EE, a estar vigentes durante el periodo de 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027 ("Resolución de 30 de junio"). De igual forma, mediante la Resolución de 30 de junio, el Negociado de Energía estableció los factores de las Cláusulas FCA, PPCA y FOS que entraron en vigor el 1 de julio de 2026 y realizó las reconciliaciones de las Cláusulas FCA y PPCA para el periodo del 1 de marzo de 2026 al 31 de mayo de 2026. Además, se ordenó a LUMA presentar, en o antes de las 12:00 p.m. del 15 de septiembre 2026, su propuesta de factores para las Cláusula FCA, PPCA y FOS a entrar en vigor el 1 de octubre de 2026, así como las reconciliaciones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2026.

El 15 de septiembre 2026, LUMA presentó un documento titulado *Motion Submitting FCA and PPCA Reconciliations for June-August 2026 and Calculated FCA, PPCA, and FOS Factors for October-December 2026 and Memorandum of Law in Support of Confidential Treatment*

[8] Este concepto supone que el comprador puede quedar obligado a pagar por determinadas cantidades de gas previamente comprometidas, aun cuando finalmente no las reciba por razones atribuibles al propio comprador. Sin embargo, esa obligación no debe confundirse con situaciones en las que la falta de suministro obedece a actuaciones o incumplimientos atribuibles al suplidor.

[9] Resolución Final y Orden, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 10 de enero de 2017 ("Resolución Final y Orden de 10 de enero de 2017").

("Moción de 15 de septiembre"). Mediante la Moción de 15 de septiembre, LUMA presentó su propuesta de factores trimestrales a implementarse a partir del 1 de octubre de 2026 y las reconciliaciones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2026.

El 16 de septiembre de 2026, Genera presentó el Informe de Presupuesto de Combustible, cuya presentación requiere la Sección 7.3(f) del Generation OMA ("Moción de 18 de septiembre"). Evaluada la Moción de 15 de septiembre, el Negociado de Energía citó a una Conferencia Técnica Virtual, a los fines de aclarar cuestiones relacionadas a la propuesta de factores trimestrales.

El 28 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., se celebró la Conferencia Técnica Virtual, según señalada. A la conferencia comparecieron LUMA, Genera, la Autoridad, Autoridad de Alianza Pública Privada ("P3"), AES Puerto Rico, L.P. ("AES"); EcoEléctrica, L.P. ("EcoEléctrica"); Pattern Santa Isabel, LLC y Oriana Energy, LLC y la Oficina de Compras de Terceros Independiente ("3PPO", por sus siglas en inglés").

Asimismo, como parte del proceso regulatorio, se cursaron múltiples requerimientos de información dirigidos a LUMA, Genera, la Autoridad, P3 y la 3PPO.

III. Determinación sobre la reconciliación de Compra de Combustible y Compra de Energía para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026

1. Reconciliación de Compra de Combustible

a. *Costo de Combustible para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026*

De acuerdo con los documentos incluidos en la Moción de 15 de septiembre, los costos por concepto de compra de combustible para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 ascendieron a $574,625,110.92.[10] También hubo un gasto de $57,254,027.70[11] por concepto de la transferencia de combustible a EcoEléctrica y el ajuste del periodo anterior igual a ($4,727,161.51).[12] Por ende, el costo de combustible fue de $574,625,110.92 + $57,254,027.70 + ($4,727,161.51) = $627,151,977.11.[13]

b. *Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula FCA*

El ingreso por concepto de la Cláusula FCA para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 fue $486,464,080.15[14] y los costos antes reseñados fueron $627,151,977.11. También hubo un crédito de ($9,037,562.02)[15] por déficit de suministro (Naturgy *Seller Shortfall*), partida a ser devuelta a los abonados.

Durante el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 los ingresos fueron menores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, LUMA solicitó recuperar la diferencia de los consumidores durante el próximo periodo de facturación. A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste por la cantidad de $627,151,977.11 - $486,464,080.15 + ($9,037,562.02) = $131,650,334.94[16] como reconciliación de costos por concepto de compra de combustible para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026.

[10] Moción de 15 de septiembre, Archivo "FAC-PPAC Reconciliation Jun-Jul-Aug 2026.xlsx", Tab "SUMMARY FAC PPAC JUN-JUL-AUG26", Celda F6.

[11] *Id.*, Celda F8.

[12] *Id.*, Celda F9.

[13] *Id.*, Celda F10.

[14] *Id.*, Celda F11.

[15] *Id.*, Celda F12.

[16] *Id.*, Celda F13.

2. Reconciliación de Compra de Energía

a. Costo de Compra de Energía para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026

De acuerdo con los documentos incluidos en la Moción de 15 de septiembre, los costos por concepto de compra de energía para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 ascendieron a $193,774,643.24.[17] El Ajuste del Periodo Anterior es igual a $14,423,613.14.[18] Por ende, el costo de la compra de energía fue de $193,774,643.24 + $14,423,613.14 = $208,198,256.38.[19]

b. Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula PPCA

El ingreso por concepto de la Cláusula PPCA para el periodo de 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 fue $210,682,893.72.[20] En este caso, los ingresos fueron mayores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, LUMA debe otorgar un crédito a sus clientes equivalente a la diferencia durante el próximo periodo de facturación. A esos fines, LUMA solicitó al Negociado de Energía que aprobara un ajuste por la cantidad de $208,198,256.38 - $210,682,893.72 = ($2,484,637.34)[21] como reconciliación de costos por concepto de compra de energía para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026.

IV. Determinación de factores trimestrales para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026

Para el cómputo de los costos estimados de compra de combustible y compra de energía LUMA utilizó un modelo de producción (*PROMOD*) para simular el despacho de las unidades generatrices, incluyendo los productores de energía renovable a gran escala, para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Las entradas principales de la referida simulación son: el precio estimado de cada tipo de combustible, por unidad generatriz; las características de cada unidad; la generación esperada durante el periodo; y los mantenimientos programados. El resultado de dicha simulación se incluyó como parte de los documentos de apoyo contenidos en la Moción de 15 de septiembre.

1. Diferimiento

El Negociado de Energía tiene el deber de velar por la confiabilidad del sistema eléctrico y la razonable y prudente recuperación de los costos de combustible. De esta forma, se garantiza la transparencia y se protege al consumidor de la recuperación de costos no justificados.

Como parte del proceso de reconciliación trimestral de factores, el Negociado de Energía realizó un estimado preliminar del impacto económico de los alegados incumplimientos de NFE en la entrega de combustible económico en distintos puntos de generación de energía.

Para junio, julio y agosto, el impacto económico estimado fue de $15,403,901.26 (San Juan 5&6 – NFE) y $2,245,987.20 (San Juan & Palo Seco – NFE). Para dicho periodo, esto totalizó un impacto económico incremental por la cantidad de **$17,649,888.46**, según acreditó LUMA el 29 de septiembre de 2026 en su Contestación a *Bench Order*.[22]

[17] *Id.*, Celda L7.

[18] *Id.*, Celda L8.

[19] *Id.*, Celda L9.

[20] *Id.*, Celda L10.

[21] *Id.*, Celda L12.

[22] El 29 de septiembre de 2026, LUMA presentó su contestación a determinado requerimiento de información que se cursó durante la conferencia ("Contestación a *Bench Order*").

El Negociado de Energía **DETERMINA** que, mediante la presente reconciliación, la suma de **$17,649,888.46** será diferida, para evitar la transferencia prematura de los referidos costos al consumidor mientras se valida y resuelve el proceso de reclamación contractual correspondiente contra NFE. Este diferimiento no constituye un reconocimiento ni una aprobación de los costos incurridos y responde al deber del Negociado de Energía de proteger a los consumidores y garantizar que únicamente aquellos costos que se demuestren debidamente justificados, prudentes y razonables sean recuperados mediante las tarifas. La evaluación final de estas partidas permanecerá sujeta a la presentación y verificación de la evidencia correspondiente, previo a cualquier determinación sobre su eventual recuperación.

Cabe reseñar que esta determinación del Negociado de Energía, el lugar de acoger la propuesta presentada por LUMA, tiene el efecto de reducir el factor de ajuste de compra de combustible, lo que implica una disminución de **$17,649,888.46** en los cargos por combustible, ello en beneficio directo del consumidor.

2. FCA

De acuerdo con la información provista en la Moción de 15 de septiembre, el costo estimado de compra de combustible para octubre, noviembre y diciembre de 2026 es $196,982,605.76; $189,272,913.71 y $184,887,981.25, respectivamente.[23] A dicho monto debe restársele la suma de $17,649,888.46, partida que será diferida, según previamente reseñado. Por lo tanto, el costo total estimado de compra de combustible para el periodo del 1 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026 es $196,982,605.76 + $189,272,913.71 + $184,887,981.25 - $17,649,888.46 = $553,493,612.26.

El ajuste por concepto de reconciliación de costos relacionados a la compra de combustible para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 antes reseñado es igual a $131,650,334.94.

Por lo tanto, la cantidad total estimada a ser recuperada por la Cláusula FCA durante el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, es igual a $553,493,612.26 + $131,650,334.94 = $685,143,947.20.

El estimado de ventas, en kWh, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 es 1,398,035,588; 1,305,044,478 y 1,244,156,160, respectivamente.[24] Por lo tanto, el estimado total de ventas, en kWh, para este periodo es igual a 1,398,035,588 + 1,305,044,478 + 1,244,156,160 = 3,947,236,226kWh.[25]

El factor de la Cláusula FCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, $685,143,947.20, por el estimado total de ventas, en kWh, 3,947,236,226. Por lo tanto, el factor de la Cláusula FCA a entrar en vigor durante el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 es igual a $685,143,947.20/3,947,236,226kWh = $0.173576/kWh. El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la Cláusula FCA igual a $0.173576/kWh para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

$$Cláusula\ de\ Ajuste\ FCA\ = \frac{\$685,143,947.20}{3,947,236,226\text{kWh}}$$

$$Cláusula\ de\ Ajuste\ FCA = \$0.173576\text{kWh}$$

3. PPCA

De acuerdo con la información provista en la Moción de 15 de septiembre, el costo estimado de compra de energía para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 es

[23] *Id.*, Archivo "Oct_Dec_2026 Proposed_Factors.xlsx", Tab "Attachment 1", Celdas C8 – C10.

[24] *Id.*, Celdas C16– C18.

[25] *Id.*, Celda C22.

$60,038,316.33; $57,407,773.70 y $51,867,557.65, respectivamente.[26] El costo estimado asociado al "Customer Battery Energy Sharing Program" ("CBES Program") para octubre, noviembre y diciembre de 2026 ascendió a $10,780,675.[27] Los costos asociados al Programa ASAP para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 son $370,000.[28]

Por lo tanto, el costo total estimado de compra de energía para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 es $60,038,316.33 + $57,407,773.70 + $51,867,557.65 + $10,780,675 + $370,000 = $ 180,464,322.68.[29]

El ajuste por concepto reconciliación de costos relacionados a la compra de energía para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 antes reseñado es igual a ($2,484,637.34). Por lo tanto, la cantidad total estimada a ser recuperada a través de la Cláusula PPCA durante el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, es igual a $ 180,464,322.68 + ($2,484,637.34) = $177,979,685.34.

El estimado de ventas total, en kWh, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 es 3,947,236,226kWh.[30]

El factor de la Cláusula PPCA se calcula dividiendo la cantidad total estimada a ser recuperada, $177,979,685.34 por el estimado total de ventas, en kWh, 3,947,236,226. Por lo tanto, el factor de la Cláusula PPCA a entrar en vigor durante el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 es $177,979,685.34/3,947,236,226kWh = $0.045090/kWh. El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la Cláusula PPCA igual a $0.045090/kWh para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

$$Cláusula\ Ajuste\ PPCA = \frac{\$177,979,685.34}{3,947,236,226\text{kWh}}$$

$$Cláusula\ Ajuste\ PPCA = \$0.045090/\text{kWh}$$

4. *FOS*

La Cláusula FOS provee un subsidio a ciertos clientes por los primeros $30 por barril de combustible, excluyendo gas natural, aplicado a los primeros 500kW de consumo.[31] El factor correspondiente a la Cláusula FOS se calcula multiplicando el número estimado de barriles por $30 y dividiendo dicho producto por el estimado total de ventas, en kWh, para el correspondiente periodo.

De acuerdo con los documentos de apoyo contenidos en la Moción de 15 de septiembre, el número total de barriles equivalentes proyectados para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 es 6,408,281.[32] Esto incluye los barriles equivalentes de gas natural proyectados para las centrales Costa Sur, San Juan y EcoEléctrica. Las proyecciones de consumo de gas natural, en barriles equivalentes, en las centrales Costa Sur, San Juan y

[26] *Id.*, Tab "Attachment 2", Celdas C8 – C10.

[27] *Id.*, Celda C11.

[28] *Id.*, Celda C12.

[29] *Id.*, Celda C18.

[30] *Id.*, Celda C20.

[31] *Véase* Libro de Tarifas de la Autoridad.

[32] Moción de 15 de septiembre, Archivo "Archivo "Oct_Dec_2026 Proposed_Factors.xlsx", Tab "Attachment 3 FCA", Celda C117.

EcoEléctrica para el mismo periodo son 1,053,161;[33] 849,768[34] y 1,041,299,[35] respectivamente, para un total de 2,944,228 barriles equivalentes. A esto deben añadírsele los 724,470[36] barriles equivalentes (Palo Seco Mobile Packs y TM Generators), para un total de 3,668,698.

El número estimado de barriles, excluyendo el gas natural, para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 es 6,408,281 – 3,668,698 = 2,739,581.[37] El estimado de ventas total, en kWh, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 es 3,947,236,226kWh.[38] Por lo tanto, el factor de la Cláusula FOS a entrar en vigor durante el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 es 0.020822. El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar un factor de la Cláusula FOS igual a $0.020822/kWh para el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

$$Cláusula\ de\ Ajuste\ FOS = \frac{-\$30/\text{BBL} \times 2{,}739{,}581\text{BBL}}{3{,}947{,}236{,}226\text{kWh}}$$

$$Cláusula\ de\ Ajuste\ FOS = \$0.020822/\text{kWh}$$

V. Resumen de las Cláusulas de Ajuste Trimestral

Luego de evaluar los documentos presentados por LUMA, el Negociado de Energía **APRUEBA** los siguientes factores a ser implementados como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad a partir del 1 de octubre de 2026.

Cláusula de Ajuste	Factor ($/kWh)	Fechas de Efectividad
FCA	0.173576	1 de octubre de 2026 – 31 de diciembre de 2026
PPCA	0.045090	1 de octubre de 2026 – 31 de diciembre de 2026
FOS	0.020822	1 de octubre de 2026 – 31 de diciembre de 2026

Estos factores estarán vigentes durante el periodo del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 o hasta tanto el Negociado de Energía los modifique. Los Anejos identificados como **Anejo 1**, **Anejo 2, Anejo 3 y Anejo 4** que forman parte de la presente Resolución y Orden describen la metodología e incluyen el cálculo de cada factor y contienen referencias a la documentación de apoyo.

La Tabla 1 contiene una comparación entre los factores vigentes y los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden. La Tabla 2 contiene el impacto que tienen los factores aprobados mediante la presente Resolución y Orden en la factura de un cliente residencial no subsidiado con un consumo mensual de 800 kWh, en comparación con los factores vigentes durante el periodo anterior.

[33] *Id.*, Celda D92;

[34] *Id.*, Celda D60.

[35] *Id.*, Celda D52.

[36] *Id.*, Suma Celdas D76 y D84.

[37] *Id.*, Celda C121; Tab "Attachment 1, Celda C26.

[38] *Id.*, Tab "Attachment 1, Celda C22.

Tabla 1. Diferencia entre los factores vigentes y los factores aprobados

Cláusula de Ajuste	Factor Vigente ($/kWh)	Factor Aprobado ($/kWh)	Diferencia ($/kWh)
FCA	0.114070	0.173576	0.059506
PPCA	0.051748	0.045090	(0.006658)
		TOTAL	**0.052848**

Tabla 2. Impacto en la factura de un cliente residencial no subsidiado con consumo de 800 kWh

		julio 2026 – septiembre 2026		octubre 2026 – diciembre 2026		Diferencia		
Tarifa	Consumo (kWh)	Factura ($)	$/kWh	Factura ($)	$/kWh	Factura ($)	$/kWh	%
GRS Residencial	800	$228.59	$0.28574	$270.86	$0.33858	$42.27	$0.05284	18.5%

VI. Conclusión

Examinados los argumentos de LUMA esbozados en su Moción de 15 de septiembre, el Negociado de Energía **CONCEDE** designación y trato confidencial a los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la referida moción. El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de que LUMA también presentó una versión pública de los documentos presentados de manera confidencial. La versión pública incluye toda la información y datos contenidos en los documentos confidenciales, sin fórmulas ni referencias. De igual forma, se **CONCEDE** designación y trato confidencial, según solicitado por LUMA y Genera en sus respectivas Mociones de 22, 24 y 29 de septiembre contestando los requerimientos de información del Negociado de Energía.

El Negociado de Energía también **TOMA CONOCIMIENTO** del Informe de Presupuesto de Combustible presentado por Genera el 16 de septiembre de 2026, en cumplimiento con la Sección 7.3(f) del Generation OMA e imparte su aprobación al mismo.

El 28 de septiembre de 2026, Genera solicitó una prórroga hasta el 6 de octubre de 2026 para contestar el cuarto requerimiento de información. El Negociado de Energía **ACOGE** la solicitud de prórroga de Genera y le **CONCEDE** hasta el **6 de octubre de 2026** para presentar su contestación al cuarto requerimiento de información.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA implementar, **el 1 de octubre de 2026**, los factores anuales y trimestrales, según detallados en la presente Resolución y Orden.

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar, **en o antes de las 12:00 p.m. del lunes, 14 de diciembre de 2026,** los factores trimestrales propuestos para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS que entrarán en vigor el 1 de enero de 2027, incluyendo las reconciliaciones para septiembre, octubre y noviembre de 2026.

El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad retener dentro del sistema eléctrico toda cantidad que, conforme a la evaluación correspondiente, pueda ser descontada, compensada o retenida de los pagos a dicho suplidor. Esta directriz comenzará con los aproximadamente **$17,649,888.46 objeto de la presente Resolución y Orden** y se extenderá prospectivamente a cualquier cantidad futura que resulte sujeta a mecanismos similares.

El Negociado de Energía **ORDENA** realizar una auditoría y evaluación integral de los costos, entregas, deficiencias, créditos, obligaciones y pagos relacionados con NFE, para determinar la razonabilidad de las cantidades reclamadas, identificar responsabilidades y evaluar los

remedios regulatorios y contractuales disponibles para proteger a la Autoridad, al sistema eléctrico y a los consumidores de costos derivados de incumplimientos atribuibles a dicho suplidor. La evaluación incluirá las cantidades en controversia y los mecanismos disponibles para evitar su desembolso mientras se determina quién debe asumirlas.

El Negociado de Energía investigará las nominaciones, los pagos efectuados y los créditos aplicables bajo el Contrato San Juan 5 y 6 para determinar su razonabilidad y conformidad con las disposiciones contractuales. De identificar actuaciones improcedentes, ordenará a la Autoridad y/o a la entidad responsable de administrar el contrato ejercer frente a NFE los derechos y reclamaciones correspondientes, a fin de que las cantidades recuperadas o acreditadas sean devueltas a los consumidores mediante el mecanismo de reconciliación aplicable.

El Negociado de Energía **REITERA** que **no se concederán prórrogas** para la presentación de la propuesta de factores debido a la necesidad de este foro de contar con tiempo suficiente para realizar un análisis cuidadoso y exhaustivo de los factores propuestos y emitir una resolución fundamentada. A diferencia de otros procedimientos, en el caso de la aprobación de factores trimestrales, el Negociado de Energía cuenta con un límite de tiempo para evaluar la propuesta de factores y, de ser necesario, cursar requerimientos de información y/o celebrar vistas. Por consiguiente, se **EXHORTA** a LUMA y a Genera a trabajar con la mayor premura y diligencia para garantizar el cumplimiento de los términos regulatorios establecidos, asegurando que se respete la integridad y eficiencia de los procesos regulatorios bajo la jurisdicción del Negociado de Energía.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014, según enmendada.[39]

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

Omar M. Rodríguez González
Comisionado Asociado

[39] Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada ("Ley 57-2014").

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 30 de septiembre de 2026. El Comisionado Asociado Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervino. Certifico además que el 30 de septiembre de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de esta a: RegulatoryPREBOrders@lumapr.com; yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com; kmercado@jrsp.pr.gov; wvera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; lrn@roman-negron.com; elias.sostre@aes.com; jesus.bolinaga@aes.com; nzayas@gmlex.net; rcruzfranqui@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; Alexis.rivera@prepa.pr.gov; josue.colon@p3.pr.gov; ocarlo@carlolaw.com; wcarlo@carlolaw.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

ANEJO 1

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
Puerto Rico Energy Bureau

FUEL COST ADJUSTMENT · OCT–DEC 2026 RECOVERY PERIOD

FCA Rider September 2026
Proposed Increase Reconciliation

Current factor 11.4070¢ bridged to proposed 18.0736¢ per kWh · +6.6666¢ change · drivers and supporting analysis

SUBJECT TO FURTHER ANALYSIS

Fuel Cost Adjustment (FCA) Increase Drivers · September 2026 Reconciliation

Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

Brief History — FCA at 18.0736¢/kWh

Adjustment clause factors · ¢/kWh · requested and approved filings, 2026 · FCA change measured from the 30-Jun approved factor

Filing date	27-Mar	15-Jun	24-Jun	30-Jun	15-Sep
Status	**Approved**	Requested	Requested	**Approved**	Proposed
Effective period	Apr–Jun	Jul–Sep	Jul–Sep	Jul–Sep	Oct–Dec
FCA	11.6349¢	12.5935¢	11.7224¢	**11.4070¢**	**18.0736¢**
PPCA	4.5575¢	5.1170¢	5.1748¢	5.1748¢	4.5771¢
FOS	1.7577¢	1.6063¢	1.6650¢	1.6650¢	2.1136¢

FCA +6.6666¢ +58.4%
11.4070¢ approved → 18.0736¢ proposed

PPCA −0.5977¢ −11.6%
5.1748¢ approved → 4.5771¢ proposed

FOS +0.4486¢ +26.9%
1.6650¢ approved → 2.1136¢ proposed

(1) Shaded columns are approved factors (27-Mar, 30-Jun); 15-Jun and 24-Jun were requested; 15-Sep is the proposed factor for the Oct–Dec 2026 recovery period.
(2) Changes compare the 30-Jun approved factor with the 15-Sep proposed factor.

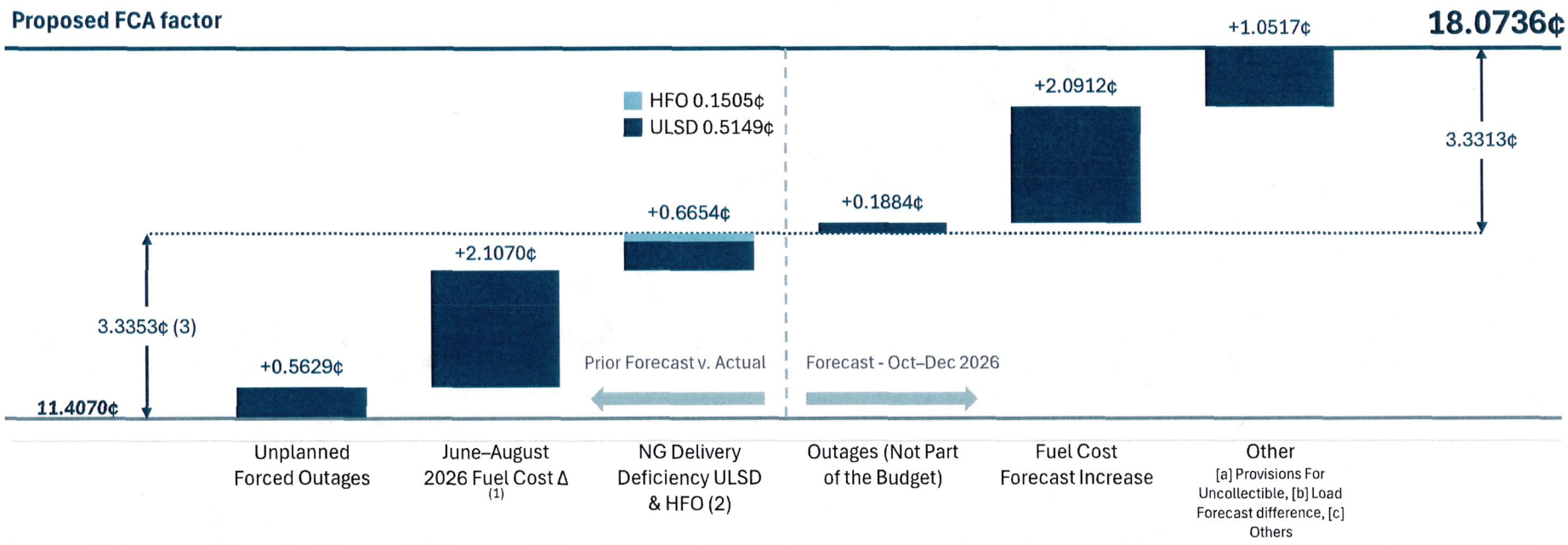
Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

September 2026 Fuel Cost Adjustment (FCA) Proposed Increase Drivers

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
Puerto Rico Energy Bureau

FCA · Cents per kWh · Current Rate bridged to Proposed Rate



(1) Fuel Cost Δ $0.021070/kWh: net prior-period fuel expenditures $105,384,626.88 (incl. Naturgy credit $9,037,562.02) less unplanned outages $22,217,397.25 (slide 6) = $83,167,229.63.

(2) NG delivery deficiency — $0.006654/kWh: ULSD, San Juan 5 & 6 $0.005149/kWh + HFO, Costa Sur 5 & 6 $0.001505/kWh above projected burn.

(3) All rates on 3,947,236,226 kWh, **Oct–Dec 2026_Proposed_Factors**. Prior Forecast v. Actual: $131,650,334.94 ÷ 3,947,236,226 = $0.033353/kWh.

Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

01

June–August 2026 Forecast v. Actual Drivers

Baseload loss and peaker ULSD · Unplanned forced outages · Fuel cost Δ · NG delivery deficiency

SUBJECT TO FURTHER ANALYSIS

Fuel Cost Adjustment (FCA) Increase Drivers · September 2026 Reconciliation

Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

Baseload Loss Doubled Peaker ULSD Cost

Baseload units offline force ULSD-fired peaking substitution · Jun–Aug 2026 · baseload offline rose from 396.7 to 4,973.8 unit-hours

Baseload unit-hours offline

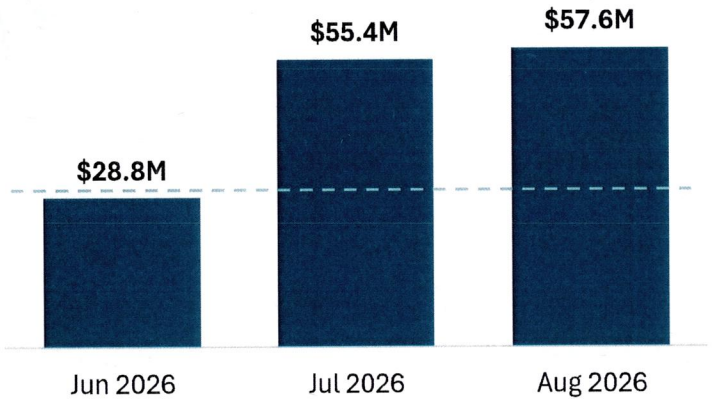
Jun vs Jul–Aug 2026 · 6.3× more hours per month

Baseload unit	Outage type	Jun	Jul–Aug
San Juan 9, San Juan 6 ST	Programmed[1]	331.3	2,976.0
San Juan 7	Forced	–	863.6
Costa Sur 6	Forced	–	547.0
Costa Sur 5	Forced / maint.	–	150.9
Palo Seco 4	Forced	–	137.9
San Juan 5 CC	Forced / maint.	–	118.5
Palo Seco 3	Forced	65.4	102.8
San Juan 6 CT	Forced / maint.	–	71.5
Aguirre 2	Forced	–	5.5
Baseload offline	**3 → 28 events**	**396.7**	**4,973.8**
Per month[1]		396.7	2,486.9

Peakers substitute on ULSD

Peaking-unit ULSD cost by month

$M · Jun–Aug 2026 · Aug at 2.0× June



(1) San Juan 9 forced in June, programmed Jul–Aug; per month = Jul–Aug ÷ 2. Peaking units' own June outages (37 events, 1,336.6 unit-hrs) not counted.

(2) Peaking ULSD: 201,762 bbl Jun; 364,468 Jul; 351,610 Aug. Jul–Aug above June run-rate: $55.3M = 1.4013¢/kWh.

(3) Excluded: San Juan CC ULSD (NG deficiency, slide 8), Palo Seco steam, island units, derates, LUMA reserve. Mobile Pacs and TMs burn NG where available, ULSD as backup.

(4) Source: Anejo 5 forced outages Genera, FQ4 2026; Forced Outages Jul–Aug 2026 and Cost Summary tabs, 09-22-2026 Fuel Cost Jun-Jul-Aug 2026 workbook.

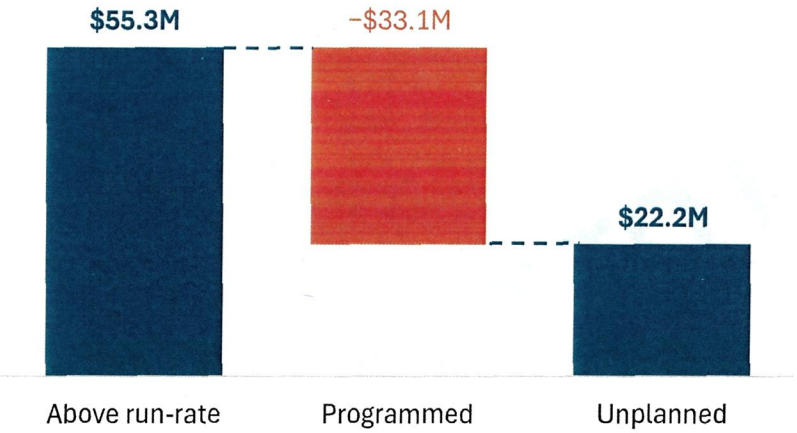
Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

Unplanned Forced Outages — 0.5629¢/kWh

Unplanned share of Jul–Aug peaking ULSD cost above the June run-rate · carved out of the Fuel Cost Δ

Outage-driven ULSD, Jul–Aug, $M



Component	Amount
Peaking ULSD above June run-rate [a]	$55,313,289.84
Less: programmed outages (2,976.0 unit-hrs)	($33,095,892.59)
Unplanned forced outages [b] (1,997.8 unit-hrs)	**$22,217,397.25**
÷ Retail kWh sales, Oct–Dec 2026 [c]	3,947,236,226
Share of net Fuel Cost Δ ($105,384,626.88)	21.1%
Unplanned forced outages [b] ÷ [c]	**0.5629¢/kWh**

(1) [a] Jul–Aug 2026 peaking ULSD cost above the June run-rate (slide 5): baseload units forced offline require ULSD-fired peaking substitution.
(2) Allocated by baseload unit-hours offline: unplanned 1,997.8 of 4,973.8 (40.17%). San Juan 9 and San Juan 6 ST programmed outages (2,976.0 hrs) excluded.
(3) $22,217,397.25 ÷ 3,947,236,226 estimated applicable retail kWh sales, Oct–Dec 2026 = $0.005629/kWh; the Fuel Cost Δ falls from 2.6698¢ to 2.1070¢ (slide 7).
(4) Assumes equal ULSD burn per baseload unit-hour offline; June is a partial baseline because San Juan 9 and Palo Seco 3 were already out.

Confidential draft - Prepared for discussion purposes only. Subject to further analysis. Not for external distribution.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

June–August 2026 Fuel Cost Δ — 2.1070¢/kWh

Prior period fuel over-expenditures, net of NG delivery deficiencies and unplanned forced outages · FAC and PPAC riders · Jun–Aug 2026

Fuel price, forecast vs actual · $/BBL equivalent · Var % = actual vs forecast

	Jun-26			Jul-26			Aug-26		
Fuel	Fcst	Actual	*Var %*	Fcst	Actual	*Var %*	Fcst	Actual	*Var %*
ULSD	$132.50	$144.93	*9.4%*	$151.50	$205.25	*35.5%*	$138.73	$180.32	*30.0%*
NG	$58.47	$69.44	*18.8%*	$57.19	$64.30	*12.4%*	$57.87	$58.70	*1.4%*
HFO	$97.24	$103.84	*6.8%*	$110.42	$108.05	*(2.1%)*	$100.02	$112.18	*12.2%*

Amount to be charged by month

Prior period over-expenditures [a], after Naturgy adj. · $M



Component	Amount
Fuel cost to be recovered	$627,151,977.11
Less: fuel adjustment billed	($486,464,080.15)
Naturgy seller shortfall adj.	($9,037,562.02)
Prior period over-expenditures [a]	**$131,650,334.94**
Less: NG deficiencies, liquids [b]	($26,265,708.06)
Net [c] = [a] + [b] = 2.6698¢/kWh	**$105,384,626.88**
Less: unplanned forced outages [d]	($22,217,397.25)
Fuel Cost Δ [c] + [d] = 2.1070¢/kWh	**$83,167,229.63**

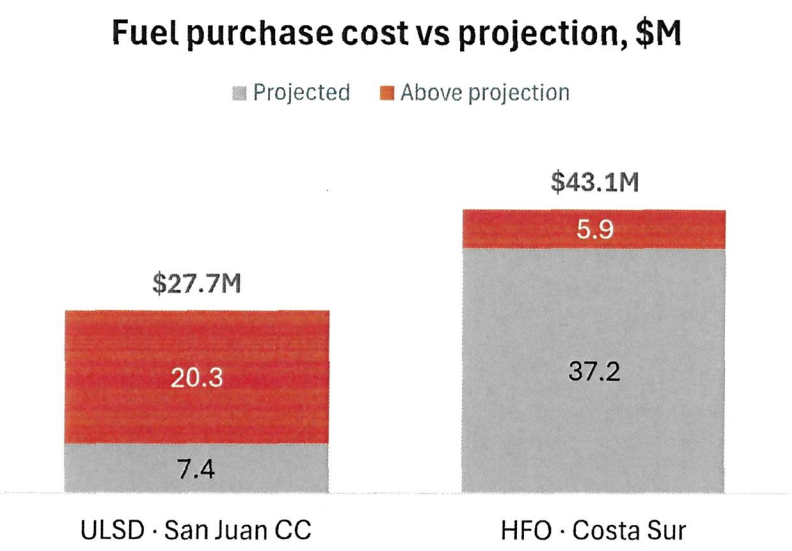
(1) Prior period over-expenditures [a] $131,650,334.94 = $627,151,977.11 recoverable less $486,464,080.15 billed less $9,037,562.02 Naturgy adjustment.
(2) NG deficiencies [b] $26,265,708.06 (above projected ULSD/HFO) and unplanned outages [d] $22,217,397.25 are separate drivers; Naturgy credit stays in [a].
(3) Net [c] $105,384,626.88 ÷ 3,947,236,226 estimated applicable retail kWh sales, Oct–Dec 2026 = $0.026698/kWh; after [d], $83,167,229.63 = $0.021070/kWh.
(4) Monthly amounts to be charged: June $15,182,005.22; July $55,227,121.16; August $61,241,208.56.
(5) Source: 'Forecasted v. Actual Jun-Aug' tab, lines 11–14 and references [a], [b], [c]; [d] per slide 6.

Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

NG Delivery Deficiency — 0.6654¢/kWh

Replacement liquids above Genera/LUMA's projected burn at San Juan CC and Costa Sur · Jun–Aug 2026



Component	Fuel Purchase Cost	¢/kWh
ULSD, actual · 157,191 bbl	$27,748,462.59	0.7030
Less projected · 47,792 bbl	($7,424,584.48)	(0.1881)
HFO, actual · 398,299 bbl	$43,132,688.06	1.0927
Less projected · 317,784 bbl	($37,190,858.11)	(0.9422)
Net avoidable cost above projection	**$26,265,708.06**	**0.6654**

(1) Projected = Genera/LUMA budgeted ULSD (San Juan CC 5 & 6) and HFO (Costa Sur 5 & 6) already in approved factors; Attachment 3 FCA, Apr–Jun and Jul–Sep 2026 filings.
(2) Costa Sur bought no deficiency HFO in June against a $9.81M projection; netting is across Jun–Aug. Net avoidable cost above projection ÷ 3,947,236,226 kWh = $0.006654/kWh.
(3) ULSD 0.5149¢ + HFO 0.1505¢ = 0.6654¢. The Naturgy shortfall credit ($9,037,562.02, 0.2290¢) is netted in the Fuel Cost Δ (slide 7, [a]). ¢/kWh figures rounded independently.
(4) Natural gas actually delivered and Ecoeléctrica delivery-point volumes are excluded from the avoidable cost.
(5) Source: 'NG Shortfall Additional Costs' tab, 09-22-2026 Fuel Cost Jun-Jul-Aug 2026.xlsx; Apr–Jun and Jul–Sep 2026 Proposed Factors.

Confidential draft. Prepared for discussion purposes only. Subject to further analysis and verification.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

02

October–December 2026 Prior Reconciliation Forecast Drivers

Unbudgeted outages · Fuel cost forecast increase · Fuel purchases

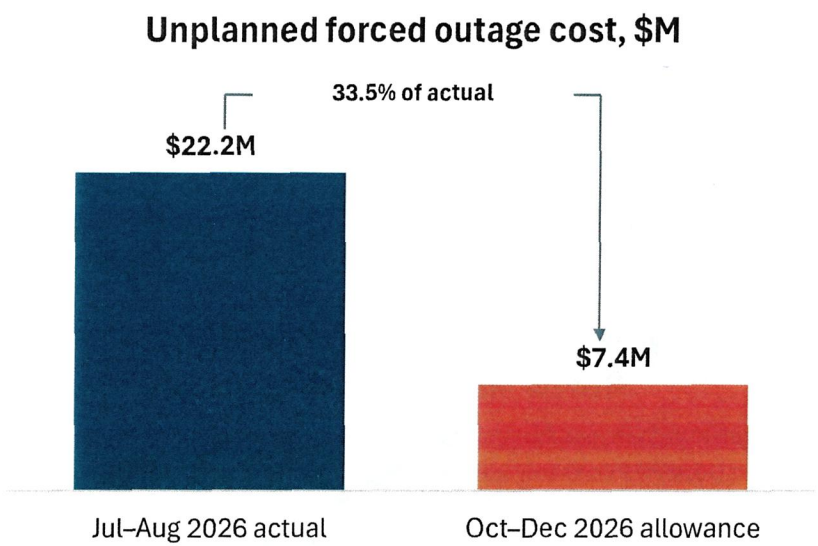
SUBJECT TO FURTHER ANALYSIS

Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

Unbudgeted Outages — 0.1884¢/kWh

Forecast allowance for Oct–Dec 2026 unplanned forced outages · set at one-third of the confirmed Jul–Aug cost (slide 6)



Why one-third of actual is a fair forecast

The budget carries **no allowance for unplanned outages**, yet baseload units lost 1,997.8 unit-hours to forced outages in July and August, and peaking units substituted on ULSD at a cost of $22.2M. Forecasting zero for October–December would build in another under-recovery. Repeating the full summer cost would likely overstate it: summer outages coincide with peak demand, and outage frequency and duration vary from quarter to quarter, so a fraction of the observed cost is the more prudent estimate. **One-third of the confirmed cost, $7.4M over three months, is $2.5M a month: about 22% of the $11.1M monthly rate actually incurred.** Any difference trues up in the next reconciliation, so ratepayers pay only the fuel cost actually incurred.

(1) Confirmed Jul–Aug 2026 unplanned forced outages $22,217,397.25 = $0.005629/kWh on 1,997.8 baseload unit-hours offline (slide 6); programmed outages excluded.
(2) Allowance $7,436,593 ÷ 3,947,236,226 estimated applicable retail kWh sales, Oct–Dec 2026 = $0.001884/kWh, 33.5% of the confirmed cost; an exact one-third is $0.001876/kWh.
(3) Per month: Jul–Aug actual $11.1M ($22.2M ÷ 2 months); Oct–Dec allowance $2.5M ($7.4M ÷ 3 months).
(4) The allowance is to be trued up against actual outage-driven fuel cost in the next quarterly FCA reconciliation.

Confidential draft. Prepared for discussion purposes only. Subject to further analysis. Not for external distribution.

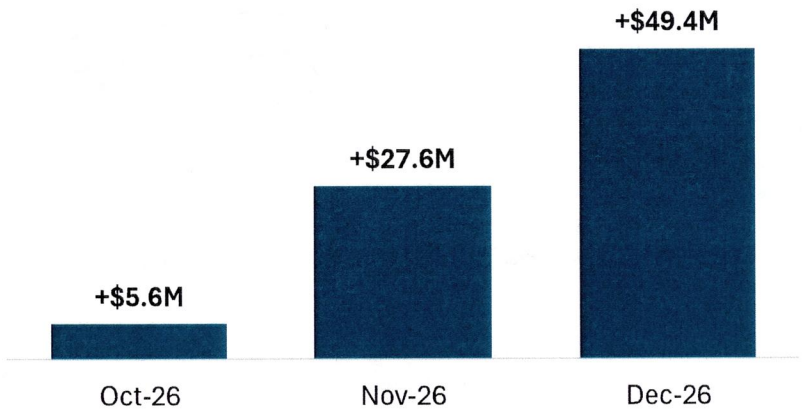
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

Fuel Cost Forecast Increase — 2.0912¢/kWh

Forecast (September 15, 2026 Motion) exceeds adjusted budget for the October–December 2026 (June 24, 2026 Motion) recovery period · driven by higher ULSD volume and prices as peaking units replace lost baseload

Forecast over budget by month

Forecasted fuel cost less budgeted fuel cost · $M



Forecasted purchases of fuel · $

Month	Adj. Budgeted	Sept 15 Forecast	Over budget
Oct-26	$191,404,647	$196,982,606	+$5,577,959
Nov-26	$161,706,113	$189,272,914	+$27,566,801
Dec-26	$135,489,470	$184,887,981	+$49,398,511
Total	**$488,600,230**	**$571,143,501**	**+$82,543,271**

Forecasted fuel price by month · $/BBL equivalent (September 15, 2026 Motion)

Fuel	Oct-26 E	Nov-26 E	Dec-26 E	3-Mo Avg
ULSD	$197.56	$191.61	$182.82	$188.72
NG	$56.86	$57.92	$61.07	$58.51
HFO	$118.14	$114.42	$109.54	$114.48
Total	**$86.98**	**$88.37**	**$92.37**	**$89.13**

(1) Variance $82,543,271 ÷ 3,947,236,226 estimated applicable retail kWh sales for the October–December 2026 recovery period = $0.020912/kWh.

(2) Budget is the implied 06-24-2026 budget: the 06-15-2026 figures reduced 2% (Oct), 12% (Nov) and 7% (Dec). Same divisor as every driver in this deck.

(3) December accounts for $49,398,511 of the $82,543,271 variance — 60% of the total.

(4) Source: Forecast, 'Attachment 3 FCA' B114–B116, Oct_Dec_2026_Proposed_Factors.xlsx; Budget, 'June 2026' tab D81:D83, 09-24-2026 Fuel Cost Forecast Detail Jun-Aug 2026.xlsx.

Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

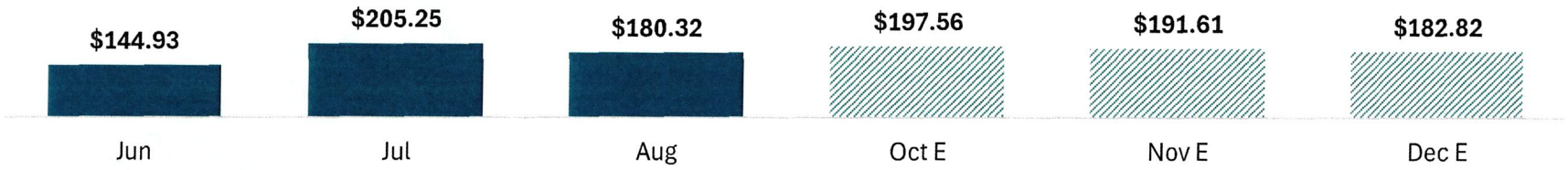
Oct–Dec 2026 Fuel Price Estimates

Forecasted average $/BBL by month · Slide 11 backup · Oct–Dec 2026

Fuel price, forecast by month · $/BBL equivalent

	Oct-26			Nov-26			Dec-26		
Fuel	**Sept 15 Fcst**	**June 24 Implied Fcst**	***Var %***	**Sept 15 Fcst**	**June 24 Implied Fcst**	***Var %***	**Sept 15 Fcst**	**June 24 Implied Fcst**	***Var %***
ULSD	$197.56	$143.84	*37.3%*	$191.61	$140.33	*36.5%*	$182.82	$136.26	*34.2%*
NG	$56.86	$55.88	*1.8%*	$57.92	$57.71	*0.4%*	$61.07	$61.16	*(0.1%)*
HFO	$118.14	$105.88	*11.6%*	$114.42	$103.17	*10.9%*	$109.54	$100.46	*9.0%*

ULSD price, Jun–Aug actual and Oct–Dec forecast · $/BBL · 2026 · E = Estimated



(1) Var % = Sept 15 ÷ June 24 implied − 1; June 24 implied = Jul–Sep 2026 filing $/BBL (Load Proj. 07MAY2026) less 7%. Oct–Dec actuals not yet available.

(2) Chart: Jun–Aug actual $/BBL per slide 7; September not shown. E = Estimated: Oct E–Dec E (hatched) are forecasts per Attachment 3 FCA, Load Projection 03SEPT2026.

Source: 3-Month Comparison – Forecasted Purchases Oct–Dec 2026, 09-24-2026 Fuel Cost Forecast Detail Jun-Aug 2026.xlsx.

Confidential draft. Prepared for discussion purposes only. Subject to further internal and external approvals.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

Appendix

Backups

Oct–Dec forecast detail · Jun–Aug forecast detail

SUBJECT TO FURTHER ANALYSIS

Confidential draft · Prepared for discussion purposes only · Subject to further analysis · Not for external distribution

NEPR
DE PUERTO RICO

ANEJO 2

Negociado de Energía

Cláusula de ajuste por compra de combustible (FCA)

Meses octubre a diciembre de 2026

Linea Núm.	Descripción	Cantidad	Referencia
1	**Cálculo del factor de ajuste del cargo por combustible para los meses de julio a septiembre de 2026**		
2	**Estimado de costo total de combustible**		
3	Octubre 2026	$196,982,605.76	Attachment 3 D114
4	Noviembre 2026	$189,272,913.71	Attachment 3 D115
5	Diciembre 2026	$184,887,981.25	Attachment 3 D116
6	Diferimiento por interrupciones en entrega de gas natural	$ (17,649,888.46)	
7	**Reconciliación de períodos anteriores**		
8	Junio 2026	$15,182,005.22	Attachment 4 C13
9	Julio 2026	$55,227,121.16	Attachment 4 D13
10	Agosto 2026	$61,241,208.56	Attachment 4 E13
11	**Estimado de ventas de kWh a minoristas**		
12	Octubre 2026	1,398,035,588	Attachment 6 H10 x 1000000
13	Noviembre 2026	1,305,044,478	Attachment 6 I10 x 1000000
14	Diciembre 2026	1,244,156,160	Attachment 6 J10 x 1000000
15	**Totales**		
16	Estimado de costo total de combustible	$553,493,612.26	Suma líneas 3 a 6
17	Reconciliación de períodos anteriores	$131,650,334.94	Suma Líneas 8 a 10
18	Estimado de ventas minoristas de kWh	3,947,236,226	Suma Líneas 12 a 14
19	**Cálculo del factor de ajuste al cargo de combustible**		
20	**Cláusula de ajuste por compra de combustible, meses de oct. a diciembre 2026**	**$ 0.173576**	**(Línea 16 + Línea 17) / Línea 18**
21	**Factor de subsidio al combustible**		
22	Estimado de total de barriles de petróleo para factor de subsidio al combustible	2,739,581	Attachment 3 FCA C121
23	**Factor de subsidio del combustible de $30/barril ($/kWh)**	**$ 0.020822**	**(30 * Línea 22) / Línea 18**

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

ANEJO 3

Negociado de Energía

Factor de ajuste del cargo por la compra de energía para los meses de octubre a diciembre de 2026

Línea Núm.	Descripción	Cantidad	Referencia
1	**Cálculo del factor de ajuste del cargo por compra de energía para los meses de julio a septiembre de 2026**		
2	**Costo total estimado de la compra de energía**		
3	Octubre 2026	$60,038,316.33	Attachment 3 PPCA D40
4	Noviembre 2026	$57,407,773.70	Attachment 3 PPCA D41
5	Diciembre 2026	$51,867,557.65	Attachment 3 PPCA D42
6	Costo total estimado del programa CBES para los meses de julio a septiembre 2026	$10,780,675.00	CBES Program Costs & Forecasts D13
7	Costo total estimado de ASAP para los meses de octubre a diciembre 2026	$370,000.00	ASAP Implementation Program G8
8	**Reconciliación de la compra de energía del periodo anterior**		
9	Junio 2026	$814,159.64	Attachment 4 I12
10	Julio 2026	($1,234,147.10)	Attachment 4 J12
11	Agosto 2026	($2,064,649.88)	Attachment 4 K12
12	**Totales**		
13	Costo total estimado de la compra de energía	$ 180,464,322.68	Suma Línea 3 a 7
14	Reconciliación de periodos anteriores	$ (2,484,637.34)	Suma Línea 9 a 11
15	Estimado de ventas minoristas de kWh	3,947,236,226	Attachment 1 Line 17
16	**Cálculo del factor de ajuste de la compra de energía**		
17	**Factor de ajuste del cargo por la compra de energía para los meses de octubre a diciembre de 2026**	**$ 0.045090**	**(Línea 13 + Línea 14) / Línea 15**



ANEJO 4

Negociado de Energía

Impacto en las facturas para los meses de octubre a diciembre 2026

Nivel de voltaje	Julio a Septiembre 2026			Octubre a Diciembre 2026		
	Cláusula ajuste de combustible	Factores de ajuste de compra de energía	Total	Cláusula ajuste de combustible	Factores de ajuste de compra de energía	Total
	$/kWh			$/kWh		
Distribución secundaria	0.114070	0.051748	0.165819	0.173576	0.045090	0.218665
Distribucion primaria	0.114070	0.051748	0.165819	0.173576	0.045090	0.218665
Transmisión	0.114070	0.051748	0.165819	0.173576	0.045090	0.218665
Bus Bar	0.114070	0.051748	0.165819	0.173576	0.045090	0.218665
CLÁUSULAS (RIDERS)						
CILT-Municipios			0.007386			0.007386
Subsidios - Ayuda para Humanos			0.014338			0.014338
Subsidios - No-Ayuda para Humanos			0.000865			0.000865
Eficiencia energética (EE)			0.000853			0.000853
Costos Pensión - Cargo volumétrico			0.000000			0.000000
Ajuste Cargo Provisional			0.000000			0.000000

		Julio a Septiembre 2026		Octubre a Diciembre 2026		Variación		
Tarifa y nivel de voltaje	Consumo de energía (kWh)	Factura ($)	$/kWh	Factura ($)	$/kWh	Factura ($)	$/kWh	%
GRS - Residencial	800	$228.59	$0.28574	$270.86	$0.33858	$42.27	$0.05284	18.5%
GSS -Secundaria pequeño comercial, industrial	1,200	$371.82	$0.30985	$435.24	$0.36270	$63.42	$0.05285	17.1%
GSP - Primaria comercial mediano industrial 250kVA	91,800	$28,291.84	$0.30819	$33,143.27	$0.36104	$4,851.43	$0.05285	17.1%
GST - Transmissión Comercial grande, Industrial 1,500 kVA	550,800	$147,716.34	$0.26819	$176,824.99	$0.32103	$29,108.65	$0.05285	19.7%



EXHIBIT 1

FY2027 Tariff Book

NEPR

Received:

Jan 20, 2026

5:40 PM

On January 10, 2017, the Puerto Rico Energy Bureau (Energy Bureau) issued a Final Resolution and Order in Docket No. CEPR-AP-2015-0001 (2017 Final Order), establishing the revenue requirement and rates for FY2017 onward. In addition to setting the revenue requirement, the 2017 Final Order required the Puerto Rico Electric Power Authority (PREPA) to submit a Tariff Book consistent with the approved rate structure for the Energy Bureau's review and approval.[1] Following several proceedings in which PREPA submitted its proposed Tariff Book, the Energy Bureau approved[2] the Tariff Book, in both Spanish and English, on May 28, 2019. The Tariff Book has been amended from time to time to incorporate to incorporate the Wheeling Customer Rider,[3] and to revise existing riders and rates and introduce provisional riders (including the Provisional Rider, Pension Payments Rider and Net Metering Credit[4]).

On June 30, 2023, the Energy Bureau initiated a Rate Review proceeding, opening the Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review[5], Docket No. NEPR-AP-2023-0003 (Rate Review Docket). As part of this Rate Review proceeding, on July 31, 2025, the Energy Bureau issued a Resolution and Order (July 31 Order) approving LUMA's provisional revenue requirement, including a provisional rate to recover FY2026 incremental costs and a pension rider to recover PREPA's pension costs.[6] Pursuant to the July 31 Order, LUMA was directed to submit a compliance filing with updated tariff sheets detailing the calculation of the proposed provisional rate riders.[7] In compliance with that directive, on August 6, 2025, LUMA submitted[8] updated Tariff Sheets for the Provisional Rate, Pension Funding, and Net Metering riders. After further proceedings, on August 11, 2025, the Energy Bureau issued a Resolution and Order[9] conditionally approving the updated tariff sheets, subject to LUMA's submission of revised tariff sheets consistent with the directives therein. Upon verification of compliance, the revised tariffs were deemed approved, and LUMA was authorized to implement the amended tariffs and begin collecting the provisional and pension rates effective for all billing cycles commencing on or after September 1, 2025.

On April 15, 2026, the Energy Bureau issued its Final Resolution and Order on Electricity Rates in the Rate Review Docket (Final Rate Order), establishing the revenue requirement and rates for FY2026, FY2027 and FY2028.[10]

In compliance with the electricity rates established in the April 15 Final Rate Order, LUMA hereby submits, as an attachment to this Exhibit, the proposed FY2026 Tariff Book modifications in Spanish and English: a

[1] Pages 171-184, List of Commission Directives of Final Resolution and Order of January 10, 2017, Docket No. CEPR-AP-2015-0001.

[2] Resolution and Order of May 28, 2019, Docket No. CEPR-AP-2015-0001.

[3] Resolution and Order of November 22, 2022, Docket No. NEPR-AP-2018-0004.

[4] The Net Metering Rider was originally designated as the Net Metering Credit. The Net Metering Credit expanded the rates and riders for which the Net Metering customer shall pay from FCA, PPCA, SUBA-HH, SUBA-NHH, CILT, and EE charges to include the Provisional Charge and the Pension Payments Charge, as approved in the Resolution and Order of July 31, 2025, Docket No. NEPR-AP-2023-0003.

[5] Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review, Docket No. NEPR-AP-2023-0003.

[6] Resolution and Order on Provisional Revenue Requirement of July 31, 2025, Docket No. NEPR-AP-2023-0003.

[7] *Id.*, page 38.

[8] LUMA's Motion of August 6, 2025, Docket No. NEPR-AP-2023-0003.

[9] Resolution and Order of August 11, 2025, Docket No. NEPR-AP-2023-0003.

[10] Final Resolution and Order on Electricity Rates of April 15, 2026, Docket No. NEPR-AP-2023-0003.

clean version included as Attachment A and a redlined version included as Attachment B. These modifications will take effect in FY2027, beginning on July 1, 2026.

The April 15 Final Rate Order adjusts the revenue allocation for the Lifeline Residential Service (LRS) and the Residential Service for Public Housing Projects (RH3) tariffs by determining that the applicable low-income discount shall be recovered through base rates rather than through the Help to Humans Subsidies (SUBA-HH) rider.[11] In accordance with this determination, LUMA has revised the explanatory language for the SUBA-HH rider in the Tariff Book and removed language indicating that LRS and RH3 are subsidies classified by the Energy Bureau as Help to Humans. Additionally, pursuant to the April 15 Final Rate Order, the provisional rate rider and the pension rider are rendered without effect, as the reconciliation between the provisional rate rider and the approved rates has been incorporated into the FY2027 revenue requirement.[12] Pension-related costs are now integrated into the base rate, thereby eliminating the need for the pension rider.[13]

Furthermore, on May 28, 2026, LUMA requested clarification from the Energy Bureau regarding the Cable TV Power Supplies (CATV) tariff established in the April 15 Final Rate Order.[14] LUMA respectfully sought clarification regarding discrepancies identified in the prevailing cost assigned to the volumetric consumption component of the CATV tariffs for Fiscal Years 2027 and 2028, which materially affect revenue allocation. In the motion, LUMA explained that the CATV volumentric consumption charges set forth in the Final Rate Order would result in differing perkWh charges across categories, requiring structural changes to LUMA's CC&B system that were not feasible within the implementation timeline. LUMA further demonstrated that applying the rates as stated would fail to meet the total approved revenue requirement allocated to the CATV class, resulting in under-recovery. Accordingly, the request sought urgent clarification as to whether the CATV rates for FY2027 and FY2028 should be implemented as stated in the April 15 Final Rate Order or corrected to align with the revenue allocation reflected therein. On June 4, 2026, the Energy Bureau issued a Resolution and Order clarifying that, for purposes of implementing the April 15 Final Rate Order, LUMA shall apply the CATV rates set forth in Attachment A to that Resolution and Order, consistent with LUMA's submission, thereby resolving the identified discrepancies and adopting rates aligned with the approved revenue allocation.[15]

Accordingly, the Tariff Book modifications reflected in Attachments A and B are submitted in compliance with the April 15 Final Rate Order and the subsequent clarifications issued by the Energy Bureau.

[11] Page 36, Chapter Seven: Billing Determinants, Revenue Allocation, Rate Design, and Revenue Decoupling of Final Resolution and Order on Electricity Rates dated April 15, 2026, Docket No. NEPR-AP-2023-0003.

[12] *Id.*, page 53, Chapter Seven: Billing Determinants, Revenue Allocation, Rate Design, and Revenue Decoupling.

[13] *Id.*, page 45, Chapter Five: PREPA-Specific Costs.

[14] LUMA's Motion of May 28, 2026, Docket No. NEPR-MI-2026-0005.

[15] Resolution and Order of June 4, 2026, Docket No. NEPR-MI-2026-0005.



NEPR
Received:
Oct 27, 2026
3:44 PM

Su pago ha sido procesado con tu tarjeta de crédito terminando en 5812

Tu número de recibo es: 1775867498

Cantidad: $215.00

El número de cuenta: 0245495358

Fecha: 10/09/2026



